

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	1 de 5

FECHA

27/07/2023
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐

MODIFICACIÓN ☒

PRÓRROGA ☒

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 598 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE VIAS S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 599 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: SEIS (6) MESES, HASTA EL CINCO (5) DE AGOSTO 2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 6/02/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A.	N.A.	N.A.

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N.A.	N.A.		

SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A.	N.A.				

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 5/08/2023
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)
(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

\$ 60.377.861.822,00

50% EN SMMLV:

26024,94
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A.	N.A.		

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 60.377.861.822,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante la comunicación UMR-OBRA-CL-309-23 de fecha 27 de julio de 2023, solicitud de modificación y prórroga; y las comunicaciones N°. UMR-OBRA-CL-284-23 de fecha 13 de junio de 2023, sobre la solicitud de traslado de recursos PIS,PIA PIP y comunicación UMR-OBRA-CL-285-23 de fecha 13 de junio de 2023, sobre la solicitud de traslado de recursos, el contratista solicita:

1.Trasladar recursos económicos principalmente para las actividades de obra básica, de las provisiones denominados: " GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%), "PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES", "PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24", "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL".

2. Modificación de la CLAUSULA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL en los literales b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES, c) PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES, d) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24, f) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, g) IVA 19% -REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, h) PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL.

En donde, el contratista solicita lo siguiente:

De acuerdo con los resultados de los estudios y diseños definitivos, realizados en el marco del contrato N°. 598 de 2023, y la evaluación técnica y financiera de la obra realizada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría, se decanta la necesidad de realizar una modificación a la cláusula séptima del contrato N°. 598 de 2023, mediante el traslado de recursos por un valor total de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$3.928.347.315) de los rubros "GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%), "PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES", "PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24", "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL".

2. Prórroga N°. 1 al contrato de obra N°. 598 de 2023, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El alcance a realizar con los recursos a trasladar, es la ejecución de actividades en ocasión a las obras necesarias para atención de la urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia vial registrada entre el PR75+300 y PR75+600 de la vía 2503 Mojarra – Popayán en el departamento del Cauca, en la construcción de la conexión definitiva de la vía panamericana, actividades que se requieren de manera inmediata. Los recursos del traslado, así como la prórroga del Contrato N°. 598 de 2023, se requieren para ejecutar mayores cantidades de obra en las siguientes actividades:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	CÓDIGO PARTICIPAR	ADJUSTE ICOCIV	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPLANACIONES									
1	210.2.1	210 - 22	11601		Excavación sin clasificar de la explanación y canales	m3	30.000,00	\$ 19.027,00	\$ 570.810.000,00
2	210.2.1	210 - 22	11601		Excavación en roca de la explanación y canales	m3	3.500,00	\$ 81.620,00	\$ 285.670.000,00
3	211.1	211 - 22	11601		Remoción de derrumbes	m3	2.000,00	\$ 18.231,00	\$ 36.462.000,00
4	220.10	220 - 22	11601		Terraplenes	m3	4.000,00	\$ 19.888,00	\$ 79.552.000,00
5	223.1P	223.1P	11606		Geocelda para refuerzo de terraplenes y capas granulares	m2		\$ 83.912,00	\$ -
6	230.2	230.1P	11606		Migramiento de la subbase con adición de materiales (no incluye transporte)	m3	5.000,00	\$ 100.864,00	\$ 504.320.000,00
7	223.1	233 - 22	11606		Geomalla para estabilización de suelos	m2	0,00	\$ 19.661,00	\$ -
Subtotal:									\$ 1.476.814.000,00
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS									
7	320.10	320 - 22	11602		Subbase Granular clase A	m3	780,00	\$ 198.021,00	\$ 154.456.380,00
8	330.1	330 - 22	11602		Base granular clase A	m3	650,00	\$ 206.686,00	\$ 134.345.900,00
Subtotal:									\$ 288.802.280,00
PAVIMENTOS ASFALTICOS									
9	420.2	420 - 22	11603		Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2	2.600,00	\$ 3.776,00	\$ 9.817.600,00
10	421.1	421 - 22	11603		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2	2.600,00	\$ 2.454,00	\$ 6.380.400,00
11	450.2P	450.2P	11603		Mezcla densa en caliente MDC-19	m3	120,00	\$ 1.079.494,00	\$ 129.539.280,00
12	460.1P	460.1P	11603		Fresado de pavimento asfáltico	m3	320,00	\$ 52.529,00	\$ 16.809.280,00
Subtotal:									\$ 162.546.560,00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES									
13	600.2.1	600 - 22	11601		Excavaciones varias en roca en seco	m3		\$ 81.508,00	\$ -
14	600.2.2	600 - 22	11601		Excavaciones varias en material común seco	m3	250,00	\$ 32.417,00	\$ 8.104.250,00
15	610.3	610 - 22	11601		Refuerzo para estructuras con material granular tipo SBC	m3	450,00	\$ 184.971,00	\$ 83.236.950,00
16	621.1P	621.1P	14101		Pilote preexcavado a mano tipo caisson (anillos de 0.10 m) y núcle en concreto clase 28 MPa, diámetro 1.2 m (No incluye acero de refuerzo)	m		\$ 2.920.961,00	\$ -
17	621.2P	621.2P	14101		Pilote preexcavado a mano tipo caisson (anillos de 0.10 m) y núcle en concreto clase 28 MPa, diámetro 1.5 m (No incluye acero de refuerzo)	m	147,00	\$ 4.646.930,00	\$ 683.098.710,00
18	630.1	630 - 22	11603		Concreto clase 35 MPa	m3		\$ 1.146.091,00	\$ -
19	630.3	630 - 22	11603		Concreto clase 28 MPa	m3	22,00	\$ 1.109.509,00	\$ 24.409.198,00
20	630.4	630 - 22	11603		Concreto clase 21 MPa	m3		\$ 982.291,00	\$ -
21	630.5	630 - 22	11603		Concreto clase 17 MPa	m3		\$ 885.376,00	\$ -
22	630.6	630 - 22	11603		Concreto clase 14 MPa	m3		\$ 674.646,00	\$ -
23	630.7	630 - 22	11603		Concreto clase 14 MPa - Cidlopeo	m3		\$ 473.601,00	\$ -
24	640.1	640 - 22	11603		Acero de refuerzo Fy=420 MPa (incluye transporte)	kg	82.000,00	\$ 9.148,00	\$ 750.136.000,00
25	650.1	650 - 22	14103		Fabricación de estructuras metálicas	kg		\$ 19.116,00	\$ -
26	650.2	650 - 22	14103		Montaje y pintura de estructura metálicas	kg		\$ 9.242,00	\$ -
27	650.3	650 - 22	14103		Transporte de estructuras metálicas	t-km		\$ 1.039,00	\$ -
28	661.3	663 - 22	11604		Tubería de concreto reforzado clase 3 de 900 mm de diámetro interior	m		\$ 900.809,00	\$ -
29	661.4	663 - 22	11604		Tubería de concreto reforzado clase 3 de 2000 mm de diámetro interior	m	3,00	\$ 5.207.417,00	\$ 15.622.251,00
30	663.1	663 - 22	11604		Tubería de plástico tipo PVC norma NTC-5055 de diámetro 36"	m	36,00	\$ 1.441.507,00	\$ 51.894.252,00
31	663.2	663 - 22	11604		Tubería de plástico tipo PVC norma NTC-5055 de diámetro 48"	m	24,00	\$ 3.104.657,00	\$ 74.511.768,00
32	663.1P	663.1P	11604		Tubería de plástico según norma NTC 3722 de diámetro 4"	m	400,00	\$ 47.191,00	\$ 18.876.400,00
33	671.3	671 - 22	11604		Cunetas de concreto vaciadas in situ, incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3		\$ 921.298,00	\$ -
34	673.1.1	673 - 22	11606		Geotextil Tipo NT 4000	m2	4.200,00	\$ 16.400,00	\$ 68.880.000,00
35	673.1.2	673 - 22	11606		Geotextil Tipo NT 2500	m2	1.400,00	\$ 11.467,00	\$ 16.053.800,00
36	673.2	673 - 22	11606		Material granular drenante	m3	480,00	\$ 201.888,00	\$ 96.906.240,00
37	674.2	674 - 22	11606		Dren horizontal de longitud menor o igual a veinte metros (20 m)	m	400,00	\$ 257.088,00	\$ 102.835.200,00
38	681.1	681 - 22	11606		Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1; recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3		\$ 342.733,00	\$ -
Subtotal:									\$ 1.994.565.019,00
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD									
39	700.1	700 - 22	11607		Línea de demarcación con pintura en frío	m		\$ 2.962,00	\$ -
40	710.1	710 - 22	11607		Suministro e instalación de señal vertical de tránsito SP, SR y/o SI (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva TPO IK	u		\$ 764.700,00	\$ -
41	730.1	730 - 22	11607		Defensa metálica	m		\$ 346.504,00	\$ -
Subtotal:									\$ -
OBRAS VARIAS									
42	811.1	811 - 22	11606		Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión de tipo manto permanente	m2		\$ 50.818,00	\$ -
Subtotal:									\$ -
TRANSPORTES									
43	900.20	900 - 22	11608		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	2.595,59	\$ 2.165,00	\$ 5.619.456,00
44	900.3	900 - 22	11608		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	0,00	\$ 2.165,00	\$ -
									\$ 5.619.456,00
									\$ -
SUBTOTAL OBRAS									\$ 3.928.347.315,00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A TRASLADAR Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.____ Fecha: _____		Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial				
SUBTOTAL VALOR OBRAS	\$ 46.936.377.125	\$ -	\$ -	\$ 3.928.347.315	\$ 50.864.724.440
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES	\$ 2.388.877.070	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.388.877.070
PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES	\$ 800.000.000	\$ -	\$ -	\$ (800.000.000)	\$ -
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24	\$ 1.000.000.000	\$ -	\$ -	\$ (500.000.000)	\$ 500.000.000
VALOR BASICO DEL CONTRATO	\$ 51.125.254.195	\$ -	\$ -	\$ 2.628.347.315	\$ 53.753.601.510
VALOR IVA (OBRA)(19% SOBRE UTILIDAD) AIU = 30% U=5%	\$ 373.607.627	\$ -	\$ -	\$ 19.207.153	\$ 392.814.780
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 51.498.861.822	\$ -	\$ -	\$ 2.647.554.468	\$ 54.146.416.290

REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 1.200.000.000	\$ -	\$ (200.000.000)	\$ 1.000.000.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 228.000.000	\$ -	\$ (38.000.000)	\$ 190.000.000
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 1.428.000.000	\$ -	\$ (238.000.000)	\$ 1.190.000.000
VALOR TOTAL - GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL	\$ 7.451.000.000	\$ -	\$ (2.409.554.468)	\$ 5.041.445.532
VALOR BASICO DEL CONTRATO	\$ 59.776.254.195	\$ -	\$ 18.792.847	\$ 59.795.047.042
Valor Total	\$ 60.377.861.822	\$ -	\$ -	\$ 60.377.861.822

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FISICO DE OBRA

Hasta el mes de JUNIO de 2023 la obra presenta un avance físico ejecutado del 95,68% (mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado 89,13% (Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: \$ 41.833.317.692 Inversión Ejecutada acumulada: \$ 44.907.593.097,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud) (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): \$ 47.150.870.365,13 (Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: \$ 9.000.000.000,00 (mes anterior a la presente solicitud) Valor amortizado: \$ 6.951.313.087,00 (mes anterior a la presente solicitud) Saldo por amortizar: \$ 2.048.686.913,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: JUNIO de 2023 (mes anterior a la presente solicitud) (año) \$ 46.621.818.149,00 Último mes facturado: JUNIO DE 2023 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ 13.226.991.456,87 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se tiene ningún proceso de multa o sanción

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con el fin de atender la emergencia ocurrida el pasado 9 de enero del 2023 en el Municipio de Rosas – Cauca, PR75, suscribió el Contrato de Obra N° 598 de 2023 con la firma INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., por la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$60.377.861.822,00 m/cte.), sin que se pudiese contar con estudios y diseños o documentos previos que permitieran acotar el alcance y valor total de la obra a ejecutar; De igual forma, basados en los resultados de estudios y diseños geométricos finales se requieren mayores cantidades de obra.

Con los recursos inicialmente asignados se realizaron actividades en los siguientes sectores viales:

- Atención y mejoramiento de la vía alterna Depresión – La Sierra – Rosas (16 km), para dar tránsito a buses y vehículos de carga, hasta 42 Ton.
- Atención y mejoramiento de la vía alterna Piedra Sentada - El Hoyo - Pueblo Nuevo - El Tambo (67km), para dar tránsito a buses y vehículos de carga, hasta 30 Ton.
- Adecuación y habilitación temprana de la vía provisional en el sitio de la emergencia.
- Estudios y diseños y fase inicial de construcción de la vía conexión definitiva PR75, sitio de la emergencia.

En atención a la estimación y distribución de los recursos inicialmente estructurados, en contraste con el avance y desarrollo que se ha tenido en los diferentes frentes de obra, a la fecha se presentan los siguientes saldos, lo que a continuación se presenta:

	VIA	VALOR CONTRACTUAL OBRAS	DISTRIBUCION DE RECURSOS INVIAS	EJECUCION A JUNIO	SALDOS A JUNIO
1	VIA LA DEPRESION - LA SIERRA	\$ 46.936.377.125	\$ 10.000.000.000	\$ 9.798.910.526	\$ 201.089.474
2	VIA PIEDRA SENTADA - EL HOYO - EL TAMBO		\$ 2.500.000.000	\$ 2.403.174.936	\$ 96.825.064
3	CONEXION PROVISIONAL Km 75 SITIO DE LA EMERGENCIA		\$ 10.700.000.000	\$ 10.606.767.368	\$ 93.232.632
4	CONEXIÓN DEFINITIVA Km75 SITIO DE EMERGENCIA		\$ 23.736.377.125	\$ 23.427.390.285	\$ 308.986.840
			\$46.936.377.125	\$ 46.236.243.115	\$ 700.134.010

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, de conformidad con el balance actual del contrato N°. 598 de 2023, a la fecha se cuenta con un saldo de SETECIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.134.010.00 m/cte.), razón por la cual se precisan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con las condiciones actuales del contrato, el avance de las obras y la necesidad de dar continuidad a las ejecución de la obra, posterior al análisis de cada una de las provisiones presupuestales "PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES", "PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24", "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL" y " GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%), se hace necesario realizar el traslado de los recursos para incrementar el valor asignado a obra básica.

Por lo antes expuesto, la Interventoría considera viable la solicitud de traslado presentada por el Contratista de Obra, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.928.347.315) consistente en la modificación de la cláusula séptima (7ª) del contrato 598 DE 2023 "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" y la prórroga hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JURÍDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado No. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001 23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas. De acuerdo con la anterior y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de solicitar incorporar un plazo prudente, para de esta manera cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

FINANCIERA: (Describe los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Los recursos para el traslado, son derivados del convenio N°. 9677-CV020-028-2023, celebrado entre EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, y cuenta con CDP N°. 22-2189 adicionado el 31 de marzo de 2023.

PRESUPUESTAL: (Describe la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

Los recursos para el traslado, son derivados del convenio N°. 9677-CV020-028-2023, celebrado entre EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, y cuenta con CDP N°. 22-2189 adicionado el 31 de marzo de 2023.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

Los recursos de porroga y traslado de recursos de las bosas social, ambiental, predial y de sostenibilidad, no implica generar modificaciones a las actividades y compromisos sociales, predial y ambientales del proyecto, por consiguiente, durante el tiempo de esta adición, prórroga y traslado de recursos, se seguirán acometiendo todo lo referente a este tema, para dar cumplimiento al PMT, PAGA, capacitaciones ambientales, acercamiento con la comunidad aledaña al proyecto.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Comunicaciones de solicitud recibidas por parte del Contratista UMR-OBRA-CL-309-23, UMR-OBRA-CL-285-23, UMR-OBRA-CL-284-23, Oficio de aval por parte de Interventoría N°. ICE-EMER-347-23; anexas a la presente solicitud de adición de recursos; Acta de Modificación de Cantidades de obra N°. 7 y Modificación Programa de Inversiones N°. 7; SS SS 39032 del 10 de julio de 2023 no objeción PIA, SS 39043 del 10 de julio de 2023 no objeción PIS, SS 41202 del 18 de julio de 2023 no objeción PIP, MEMORANDO No. SS 55241 del 18 de julio de 2023 no objeción traslados de recursos PIS, PIA y PIP.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: PEDRO CONTRERAS CARRILLO
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 1482 STD

Firma
Nombre: CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:08202-41266 ATL

Vo.Bo.Firma
Nombre: JORGE EDUARDO MEDINA IDOBRO
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA
Director Territorial (E)

Vo.Bo.Firma
Nombre: YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: MIGUEL ANGEL ROZO GAMBOA
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 7620273540 VLL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO RIOS
BOCANEGRA
Fecha: 2023.07.28 11:02:06
-05'00'

Rosas - Cauca, julio 27 de 2023

ICE-EMER-347-23

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Att. Ing. Víctor Hugo Ríos Bocanegra

Subdirector de Gestión del Riesgo

Calle 25 G No. 73B-90

Complejo Central Point

Bogotá D.C

Ref. Contrato N°. 599 DE 2023 - INTERVENTORIA A LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Asunto: CONTRATO N°. 598 de 2023 - SOLICITUD DE TRÁMITE DE MODIFICIACIÓN Y PRÓRROGA N°. 1 Y JUSTIFICACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA N°. 1 Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Y JURÍDICA DE TRASLADO RECURSOS APROPIACIONES AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y SOSTENIBILIDAD, Y TRASLADO DE “PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL” AL CONTRATO N°. 598 DE 2023.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la Contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad, debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; por ende esta interventoría se permite presentar para su trámite correspondiente los documentos y justificación de la necesidad de efectuar la modificación de la cláusula séptima (7ª) del contrato N°. 598 DE 2023 “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL” y prorroga N°. 1, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023, al contrato N°. 598 de 2023 cuyo objeto es: “OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, en los siguientes términos:

Ingenieros Civiles Especialistas S.AS.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

**ANTECEDENTES JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA N°. 1 Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
ECONÓMICA Y JURÍDICA DE TRASLADO RECURSOS APROPIACIONES AMBIENTAL,
SOCIAL, PREDIAL Y SOSTENIBILIDAD Y TRASLADO DE “PROVISIÓN PARA
INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE
TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O
COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL
CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES
Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL”**

El día seis (06) de febrero de 2023, se dio inició al contrato de obra N°. 598 de 2023 el que fue adjudicado y celebrado con el contratista INGENIERIA DE VIAS S.A.S y cuyo objeto es: “OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, el cual tiene como fecha de terminación el cinco (5) de agosto de 2023.

Así mismo, se contrata la “INTERVENTORÍA A LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, con un plazo inicial de seis (6) meses, el que tuvo inicio el seis (06) de febrero de 2023 y su fecha de terminación es el cinco (5) de agosto de 2023.

Que mediante comunicación N°. UMR-OBRA-CL-284-23 del 13 de julio de 2023, EL CONTRATISTA realiza la solicitud de traslado de recursos PIS, PIA Y PIP.

Que mediante comunicación N°. UMR-OBRA-CL-285-23 del 13 de julio de 2023, EL CONTRATISTA solicita solicitud de traslado de recursos.

Que mediante comunicación N°. UMR-OBRA-CL-309-23 del 27 de julio de 2023, EL CONTRATISTA, realiza la solicitud de traslado de recursos modificación y prorroga.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA

Clase de Contrato: CONTRATO DE OBRA N°. 598 DE 2023
Entidad Contratante: Instituto Nacional de Vías - INVÍAS
Contratista: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S
Objeto: OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA
MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL
REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503
MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Valor Inicial Contrato: \$ 60.377.861.822 M/CTE, INCLUIDO IVA

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

SOLICITUD DE PRÓRROGA N°. 1

Prorrogar la ejecución del contrato N°. 598 de 2023, de obra cuyo objeto es: OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Origen de la necesidad: El representante legal del contratista de obra INGENIERIA DE VÍAS S.A.S., envió la comunicación N°. UMR-OBRA-CL-309-23 del 27 de julio de 2023, mediante la cual presenta la solicitud de prórroga N°. 1, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023, a la interventoría del contrato (Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S), con el fin de exponer los motivos por los cuales solicita la prórroga al contrato N°. 598 de 2023, con base en las siguientes justificaciones:

1. En la madrugada del lunes nueve (09) de enero de 2023 y debido a la fuerte acumulación de lluvias tanto de los primeros días de enero, como del año 2022, en el sector contemplado entre el PR75+300 a PR75+600 tramo Rosas - Párraga sobre la vía Panamericana, en la vereda Soledad, chontaduro, Párraga viejo, Santa y Clara y Alto de las Yervas en el inicio de la subcuenca de la quebrada chontaduro, ocurrió un movimiento en masa tipo complejo, deslizamiento de gran magnitud, que involucró aproximadamente cerca de 50 hectáreas de terreno en la zona rural del municipio de Rosas, departamento del Cauca y una corona de deslizamiento estimada de alrededor de 2.5 km, particularmente en esta zona, en la cual a la fecha se han afectado 248 familias aproximadamente, habitantes de las veredas mencionadas, generando pérdida total de viviendas, cultivos e infraestructura educativa, igualmente se afectó la vía Panamericana que del Municipio de Rosas conduce al Departamento de Nariño entre los PR 75+300 y el PR 75+600, vía 2503 Mojarras-Popayán, Vereda chontaduro, generando la afectación de aproximadamente 300 metros de la banca principal del eje vial, dejando incomunicado el Departamento de Nariño hasta el Norte del país. (Según datos del CDGRD del 12 de enero de 2023), y por lo tanto el cierre total interrumpiendo de esta manera el tránsito vehicular en el corredor.
2. Teniendo en cuenta las consecuencias ocasionadas por esta situación, y con el propósito de atender la emergencia y garantizar de manera adecuada la transitabilidad y seguridad de los usuarios del corredor, en primera medida INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., con ayuda de la instalación de un puente metálico provisional y la construcción de la vía de conexión provisional de la panamericana, la atención de dos vías alternas, se adelantaron las actividades con el fin de permitir la transitabilidad provisional por estas vías, mientras se desarrollan los estudios y diseños, y se realicen las actividades necesarias para la construcción de la conexión definitiva de la vía panamericana durante la ejecución del presente contrato.
3. De acuerdo con las condiciones actuales del contrato, el avance de las obras y la necesidad de dar continuidad a la ejecución de las obras, posterior al análisis de cada una de las provisiones presupuestales “PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O

Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL” y “ GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%), se hace necesario realizar el traslado de los recursos para incrementar el valor asignado a obra básica.

TÉCNICA ECONÓMICA Y JURÍDICA DE TRASLADO RECURSOS APROPIACIONES AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y SOSTENIBILIDAD

El Contrato de Obra N°. 598 de 2023, cuyo objeto es OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS –POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. en su cláusula séptima establece (subrayado y en negrita de manera taxativa):

(...)

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO. para atender la presente contratación cuenta con la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$60.377.861.822) MONEDA CORRIENTE, recursos provenientes del convenio No. 9677-CV020- 028-2023 entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022", respaldado a su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo por el CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022, suma discriminada así: a) SUBTOTAL OBRAS: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$46.936.377.125) MONEDA CORRIENTE, b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$2.388.877.070) MONEDA CORRIENTE. c) PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24: MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. e) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$373.607.627) MONEDA CORRIENTE. f) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) MONEDA CORRIENTE. g) IVA 19% - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$228.000.000) MONEDA CORRIENTE. h) PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$7.451.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Lo que infiere que los valores de reconocimiento para la Gestión Ambiental, Gestión Social, Gestión Predial y Gestión de Sostenibilidad se resumen en lo siguiente:

GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL \$7.451.000.000,00

El contrato de obra suscrito no especifica de manera particular el valor por cada una de las gestiones, esta estará supeditada al valor de los planes de inversión que se tase según las necesidades propias, por lo tanto, inicialmente no se cuantifica ningún valor por cada gestión.

En este mismo sentido se determina lo siguiente para cada apropiación:

GESTIÓN AMBIENTAL

Para este caso desde el punto de vista operativo se destinaron en la Versión 1, del Plan de Inversión Ambiental un valor total de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$170.391.135 m/cte) (Oficio de aprobación ICE-EMER-299-23 del 05 de julio de 2023) lo anterior ya que:

Se tasaron dos ítems correspondientes a las compensaciones ambientales derivadas de los trámites administrativos ambientales de Aprovechamiento Forestal y de Ocupación de Cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC que se demandaron en los trabajos de la adecuación de la vía en la zona del deslizamiento.

Es importante precisar que los dos trámites administrativos iniciados ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC mencionados en el literal anterior tienen como titular de cada uno de estos instrumentos al Instituto Nacional de Vías INVIAS lo anterior derivado de las decisiones autónomas de esta autoridad ambiental quien determina que debe ser la entidad contratante la responsable de los tramites.

En este sentido, a la fecha de esta justificación únicamente la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC a otorgado el Permiso de Aprovechamiento Forestal del proyecto, en cuanto a la Ocupación de Cauce la autoridad ambiental no se ha pronunciado de fondo ya que faltan ajustes en los diseños de las obras a ejecutar objeto del permisivo; dentro de la experticia de estos trámites administrativo ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC normalmente para Ocupación de Cauce esta autoridad ambiental no tiene como mandato ningún tipo de compensación, sin embargo se dejó un ítem global para dar cumplimiento si es que así lo determina este órgano autónomo.

Ingenieros Civiles Especialistas S.AS.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

Ahora bien, mediante la Resolución N°. DTM-798-2023 del 15 de junio de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC otorgo al Instituto Nacional de Vías INVIAS permiso de aprovechamiento forestal para las labores de tal de 57 individuos sobre el predio denominado Potrero Chico ubicado en el municipio de Rosas Cauca.

El artículo segundo de la providencia del comento menciona

(...)

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. El beneficiario del permiso de aprovechamiento, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7. Como medida de Compensación, el permisionario o quien designe como responsable deberá realizar todas las acciones necesarias para sembrar como mínimo ochocientos cincuenta y cinco (855) plántulas de especies forestales nativas, no ornamentales, cuya altura no sea inferior a 50 cm al momento de la siembra.

9. Se deberá realizar todas las acciones concernientes para garantizar el óptimo desarrollo de las plántulas, realizando por lo menos tres (3) mantenimientos durante dos años. La medida de compensación deberá iniciar en un término no superior a seis (6) meses. Una vez realice el establecimiento se debe remitir informe de evidencia a la CRC y de manera anual los respectivos informes acumulados de mantenimiento efectuados donde se evidencie claramente el estado de desarrollo de lo plantado.

Se acota que este mandato fue repuesto por el INVIAS mediante le radicado DT-CAU 37814 del 04 de julio de 2023, lo anterior obedeciendo que los tiempos contractuales no coinciden con los tiempos de los mantenimientos, por lo tanto, se propuso la entrega de árboles u otros.

Con los dineros apropiados en el Plan de Inversión Ambiental PIA Versión 1 del 05 de julio de 2023 se cubren las obligaciones descritas en los acápite anteriores, los cuales serán verificados y tendrán el acompañamiento respectivo por parte de la interventoría delegada, todo lo anterior infiere que se asegura la indemnidad del Instituto Nacional de Vías y la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales y obligaciones derivadas de actos administrativos emitidos por autoridades ambientales representados en permisos ambientales en el plazo contractual.

A su vez se informa que según la programación de obra y las actividades puntuales que se desarrollaran hasta la finalización del proyecto (mes de agosto de 2023 o alguna prórroga adicional si aplica), no se demanda que se inicie (n) ningún trámite permisivo ambiental adicional en la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, ello justifica el traslado de los saldos restantes de la bolsa de Gestión Ambiental al componente técnico, administrativo entre otros (según la necesidad) del proyecto.

Administrativamente hablando el contratista INGENIERIA DE VIAS SAS se compromete con esta interventoría y a su vez con el Instituto Nacional de Vías INVIAS a no iniciar trámite alguno con la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC como se mencionó anteriormente; a su vez se asegura de garantizar la indemnidad del INVIAS y, si en el debido caso se llegasen a presentar pasivos ambientales derivados de actividades constructivas y técnicas serán asumidos en su totalidad por el contratista, esta interventoría velará para el cumplimiento de lo

Ingenieros Civiles Especialistas S.AS.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

pactado, el contrato, los documentos contractuales, el Manual Interventoría, los requisitos legales de índole ambiental entre otros lo cual será plasmado en el Balance Ambiental Final de Cierre del proyecto.

Por lo anterior los dineros apropiados en el Plan de Inversión Ambiental Versión 1 son los suficientes hasta la finalización iterando que se garantiza la indemnidad del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

GESTIÓN SOCIAL

Para la gestión social, teniendo en cuenta el apéndice E de gestión social y las actividades contenidas en el documento PAGA, en el plan de inversión social V1 se destinó un valor total de TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$347.252.295 m/cte) aprobado mediante oficio ICE-EMER-254-23 del 31 de mayo de 2023, de acuerdo con las siguientes actividades:

Obras con participación comunitaria
Actividades de información y divulgación
Actividades de cultura vial y participación comunitaria
Factores de compensación.

No obstante, teniendo en cuenta que el Ministerio del interior el 9 de mayo de 2023 emite respuesta al contratista mediante radicado 2023-2-002410-018203 id: 126238, quien solicitó información adicional del contrato, la cual fue entregada por el contratista el 9 de junio, sin recibir pronunciamiento a la fecha, por lo cual se ve la necesidad de adjudicar un rubro provisional para la actividad de consulta previa.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, debido al cierre de la vía por el deslizamiento, donde se vio afectada la movilidad vehicular entre los Departamentos de Cauca y Nariño, afectación en la movilidad peatonal de las comunidades aledañas al área de influencia del proyecto, afectación en la accesibilidad y movilización de bienes y servicios, afectación a la infraestructura de servicios públicos e infraestructura social y comunitaria, por tal motivo desde el área social se ve la necesidad de actualizar el documento PAGA e incluir dentro del plan de Inversión social el programa 9: accesibilidad, con su subprograma 1: accesibilidad de la población e integración territorial, con el fin de poner en marcha alternativas de acceso y acciones que minimicen las afectaciones generadas en la movilidad de la población y el intercambio de bienes y servicios, para lo cual se implementó el Sistema de Alerta Temprana (SAT), el cual mediante vigías, Coordinadores y vuelos de Dron, permite monitorear el movimiento en masa que se encuentra activo para alertar a la comunidad del área de influencia del proyecto, por otra parte se implementó el sistema de Gestión Vial Integral (GVI) el cual por medio de grúas, carro taller, ambulancia, radio teléfonos y reguladores de tráfico, permitió dar un manejo a la movilidad vehicular de manera segura .

Por último, teniendo en cuenta la afectación a la infraestructura social y comunitaria de algunas veredas del área de influencia del proyecto, se vio la necesidad de realizar compensaciones en la accesibilidad a unidades territoriales como lo son las veredas de Alto de las Hierbas, Bella Vista, Golondrinas, El Retiro y Santa Clara y la comunidad indígena de Jambalo.

Por lo cual el contratista mediante oficio UMR-OBRA-CL-262-23 del 4 de julio de 2023 presento el Plan de Inversión Social V2, el cual después de mesas de trabajo los días 5 y 6 de julio se

Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

pudo concluir y mediante oficio ICE-EMER-301-23 se da aprobación al mismo. Así las cosas, para la gestión social, teniendo en cuenta el apéndice E de gestión social y las actividades contenidas en el documento PAGA, en el plan de inversión social V2 se destinó un valor total de MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.760.810.809 m/cte) de acuerdo a las siguientes actividades:

Obras con participación comunitaria
Actividades de información y divulgación
Actividades de cultura vial y participación comunitaria
Factores de compensación.
Accesibilidad de la población e Integración Territorial.
Consulta Previa.

Por lo anterior los dineros apropiados en el Plan de Inversión Social Versión 2 son los suficientes hasta la finalización iterando que se garantiza la indemnidad del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

GESTIÓN PREDIAL

Dentro del plan de inversión predial el cual fue aprobado en Mesa Técnica Predial realizada el día 11 de julio de 2023 y corroborado mediante el oficio ICE-EMER-329-23 se comprometieron recursos por valor de TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.110.243.587,66 m/cte), estos valores se aprueban de conformidad con el apéndice proceso de gestión y adquisición predial y los valores allí estipulados para los insumos prediales los cuales los compone.

Elaboración de los insumos predial correspondiente a: elaboración de Ficha predial, estudio de títulos, informe de sector e informes de avalúos de los predios objeto de adquisición.

Gestión dentro del proceso de enajenación voluntaria, el cual comprende todas las actividades descritas en el apéndice predial, tendiente a la negociación voluntaria de los predios.

Actuaciones administrativas y judiciales dentro del proceso de expropiación, para los predios que presenta problemas jurídicos y a cuál se les hace imposible adquirir por la vía de la enajenación voluntaria.

Adquisición de las mejoras ubicadas dentro de las franjas requeridas para el proyecto

Con los dineros apropiados en el Plan de Inversión Predial del 05 de julio de 2023 se cubren las obligaciones descritas en el apéndice proceso de gestión y adquisición predial, las señaladas gestiones contarán con el apoyo técnico y profesional del área predial de esta interventoría, todo lo anterior infiere que se asegura la indemnidad del Instituto Nacional de Vías y la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales y obligaciones adquiridas por el contratista dentro de la ejecución de proyecto.

De lo anterior se concluye que lo aprobado dentro del plan de inversión predial son los recursos estimados para cumplir con la gestión predial del proyecto.

Por lo anterior los dineros apropiados en el Plan de Inversión Predial son los suficientes hasta

Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

la finalización iterando que se garantiza la indemnidad del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

Para el caso del contrato N°. 598 de 2023, no se contempló dentro de los documentos contractuales entre otros el componente de sostenibilidad, por lo anterior este ítem no aplica.

BALANCE DE LAS BOLSAS AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD Y TRASLADOS DENTRO DEL CONTRATO N°. 598 DE 2023.

Una vez determinados los valores dentro de la Cláusula Séptima del contrato N°. 598 de 2023, los valores de los Planes de Inversión Ambiental, Social y predial (sostenibilidad no aplicó) en sus últimas versiones quedaron de la siguiente manera:

a)	Gestión Ambiental	\$	170.391.135,00
b)	Gestión Social	\$	1.760.810.809,00
c)	Gestión Predial	\$	3.110.243.587,66
c)	Gestión Sostenibilidad	\$	0,00

TOTAL, GESTIONES SOCIAL PREDIAL AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
\$5.041.445.531,66

SALDO A TRASLADAR GESTIONES SOCIAL PREDIAL AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD CON RELACIÓN A LA BOLSA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SÉPTIMA LITERAL H.
\$2.409.554.468,34.

SOLICITUD DE TRASLADO DE RECURSOS DE LOS SALDOS DE LA BOLSA DE LAS GESTIONES SOCIAL. AMBIENTAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Por lo anterior, es viable, oportuno y procedente el traslado de recursos de los saldos de la bolsa de las Gestiones Social, Ambiental, Predial y de Sostenibilidad del contrato N°. 598 de 2023 al componente técnico o a cualquiera que lo demande por un valor total de traslado de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.409.554.468,34).

MODIFICACION DE PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA

Teniendo en cuenta que a la fecha se tienen unos recursos pendientes de aprobación por parte de Interventoría los cuales se ejecutaron en los meses de enero a marzo de 2023 y que, es posible que se requiera de un valor similar para finalizar el proyecto y lograr mayores rendimientos, la sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., de acuerdo al balance realizado estima para este ítem la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) quedando un saldo para trasladar a obra de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000).

MODIFICACION DE PROVISION ESTUDIOS Y DISEÑOS

Ingenieros Civiles Especialistas S.AS.

Carrera 44 No. 82 -145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

De acuerdo a la valoración de los estudios y diseños se considera que los recursos de este ítem corresponden a la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000), razón por la cual se solicita trasladar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,000,000) para obras.

MODIFICACION DE PROVISION INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES

Teniendo en cuenta que en el desarrollo del contrato y de acuerdo a la dinámica de obra se pudo evidenciar que en su momento fue necesario contar con los vigías del monitoreo que son las personas encargadas de verificar en puntos estratégicos los posibles movimientos de masa respecto a las zonas inestables o de riesgo, así como también se contó en la etapa de operación de la vía provisional, servicios para garantizar la accesibilidad y tránsito seguro de los usuarios a la misma, actualmente en el Plan de Inversión social, se suprimió de la bolsa estos servicios, y se procede a solicitar el traslado de este recursos para obra. El valor a trasladar correspondiendo al 100% del rubro estimado en OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.000).

SOPORTE AMBIENTAL

El trámite de esta adición de recursos, no implica modificar las actividades y compromisos ambientales del proyecto, por consiguiente, se seguirán acometiendo todo lo referente a este tema, dando cumplimiento a la legislación ambiental.

SOPORTE SOCIAL

El trámite de esta adición de recursos no implica modificar las actividades y compromisos de gestión social del proyecto, por consiguiente, se seguirán acometiendo todo lo referente a este tema, dando cumplimiento a la legislación de gestión social.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato se encuentra hasta el cinco (05) de agosto de 2023, y que la culminación de las actividades mencionadas excede el plazo actual, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el cinco (05) de septiembre de 2023, tiempo que de no presentarse ningún evento que se encuentra fuera de la capacidad de control por parte del contratista, es suficiente para la ejecución y terminación de las actividades anteriormente mencionadas.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

Esta Interventoría se permite manifestar que es necesario que se debe contar con la autorización y posterior prórroga N°. 1, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023, al contrato de obra N°. 598 de 2023, de conformidad con lo solicitado a través de su representante legal del INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., con el fin de culminar las respectivas actividades en torno a las obras necesarias para atención de la urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia vial registrada entre el PR75+300 y PR75+600 de la vía 2503 Mojarra – Popayán en el departamento del Cauca, para el contrato N°. 598 del 2023.

En consecuencia, se procede a acogerse a la Ley 80 de 1993, con el fin de ajustarse a lo dispuesto en ella, en referencia a la prórroga de un contrato, por lo tanto, se relaciona a

Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

continuación:

La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Toda vez que la legislación no establece una diferencia clara entre los aludidos conceptos, indicó la entidad, “es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos”.

Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos.

Estas distinciones guardan relación con el uso común de los conceptos, es decir, no reducido a su significación jurídica. En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es procedente realizar la prórroga al contrato N°. 598 de 2023, por el tiempo solicitado por el contratista, ya que es necesario para la terminación de las actividades del objeto contractual. Por lo tanto, esta Interventoría avala y considera que la prórroga del contrato de obra N°. 598 de 2023, es pertinente y está siendo sustentada en consecuencia de los eventos ocurridos en el desarrollo de la ejecución del contrato de obra, lo cual es necesario aumentar el plazo y así dar cumplimiento al objeto contractual.

Por lo anterior, el contrato de obra N°. 598 de 2023, requiere contar con la prórroga N°. 1 para poder cumplir a cabalidad la inversión y ejecución del contrato suscrito con INVIAS, conforme a lo justificado anteriormente.

PRÓRROGA SOLICITADA

Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una prórroga N°. 1, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

Una vez se suscriba la prórroga respectiva, el contratista debe ajustar las garantías constituidas para garantizar el contrato N°. 598 de 2023, en los términos a que haya lugar correspondiente al término prorrogado.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Clase de Contrato:	CONTRATO DE OBRA N°. 598 DE 2023
Entidad Contratante:	Instituto Nacional de Vías
Contratista:	Ingeniería de Vías S.A.S

Objeto:	OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Valor Actual Contrato:	\$ 60.377.861.822 M/CTE, INCLUIDO IVA

RECOMENDACIONES

De acuerdo con el presente análisis, esta interventoría considera viable y recomienda al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la correspondiente prórroga del contrato de obra N°. 598 de 2023, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023, para cumplir con la finalidad de la contratación, y considera viable, oportuno y procedente el traslado de recursos de los saldos de la bolsa de las Gestiones Social, Ambiental, Predial y de Sostenibilidad del Contrato N°. 598 de 2023, así como el traslado al componente técnico o a cualquiera que lo demande por un valor total de traslado de la bolsa “PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el traslado de los recursos solicitados, obedece al análisis de conformidad a los requerimientos de la obra, que requiere de estos recursos para garantizar la ejecución integral de las obras del corredor vial intervenido. Los valores correspondientes se resumen de acuerdo a la siguiente distribución:

CAPITULO	CONDICIONES CONTRACTUALES	Modificación	CONDICIONES ACTUALIZADAS
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS	\$ 46.936.377.125	\$ 3.928.347.315	\$ 50.864.724.440
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES	\$ 2.388.877.070	\$ -	\$ 2.388.877.070
INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES	\$ 800.000.000	-\$ 800.000.000	\$ -
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24	\$ 1.000.000.000	-\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
VALOR BASICO DE OBRA	\$ 51.125.254.195	\$ 2.628.347.315	\$ 53.753.601.510
VALOR IVA (OBRA)(19% SOBREUTILIDAD)	\$ 373.607.627	\$ 19.207.153	\$ 392.814.780
SUBTOTAL OBRAS INCLUYENDO IVA	\$ 51.498.861.822	\$ 2.647.554.468	\$ 54.146.416.290
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 1.200.000.000	-\$ 200.000.000	\$ 1.000.000.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y			

Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 228.000.000	-\$ 38.000.000	\$ 190.000.000
TOTAL, ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 1.428.000.000	-\$ 238.000.000	\$ 1.190.000.000
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL	\$ 7.451.000.000	-\$ 2.409.554.468,34	\$ 5.041.445.532
VALOR BASICO DEL CONTRATO	\$ 59.776.254.195	\$ 18.792.847,00	\$ 59.795.047.042
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 60.377.861.822	\$ -	\$ 60.377.861.822

Con el balance anterior de los traslados de diferentes rubros, se tiene que el valor a trasladar para obra será de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$3.928.347.315.00), recursos definitivos a trasladar de estas provisiones a las actividades y provisiones de obra.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO DONADO ENRIQUEZ
Representante Legal
Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

c.c. Archivo

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Att. Ing. Víctor Hugo Ríos Bocanegra
Subdirector de Gestión del Riesgo
Calle 25 G No. 73B-90
Complejo Central Point
Bogotá D.C

Ref. Contrato N°. 599 DE 2023 - INTERVENTORIA A LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de modificación N°. 1 y solicitud de prórroga N°. 1, del contrato de obra N°. 598 de 2023.

Cordial Saludo,

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con el fin de atender la emergencia ocurrida el pasado 9 de enero del 2023 en el Municipio de Rosas – Cauca, PR75, suscribió el Contrato de Obra N° 598 de 2023 con la firma INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., por la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$60.377.861.822,00 m/cte.), sin que se pudiese contar con estudios y diseños o documentos previos que permitieran acotar el alcance y valor total de la obra a ejecutar; dada la dinámica en la ejecución de la obra y la estimación de las necesidades y las actividades a ejecutar, se han venido presentando hechos sobrevinientes, como los constantes deslizamientos en el sitio de la emergencia, lo que generó que la obra inicialmente estimada, contemplaba una vía de 1.8 km incluyendo un puente de 80 metros de longitud. Conforme a los requerimientos generados en la ejecución de la obra y con el fin de posibilitar una pronta movilidad en la vía conexión Panamericana, surgió la necesidad de adecuar y habilitar una vía provisional y un puente de 30 metros sobre la quebrada Chontaduro.

De acuerdo con las condiciones actuales del contrato, el avance de las obras y la necesidad de dar continuidad a las ejecución de la obra, posterior al análisis de cada una de las provisiones presupuestales “PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y

Ingenieros Civiles Especialistas S.AS.

Carrera 44 No. 82 –145
Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia
E-mail: icelimitada@gmail.com

DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL” y “ GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%), se hace necesario realizar el traslado de los recursos para incrementar el valor asignado a obra básica, mediante la modificación del contrato N°. 598 de 2023.

En consecuencia, esta Interventoría considera viable la prórroga del contrato de obra N°. 598 de 2023, hasta el cinco (05) de septiembre de 2023 y considera procedente el traslado de recursos de los saldos de la bolsa de las Gestiones Social, Ambiental, Predial y de Sostenibilidad del Contrato N°. 598 de 2023, así como el traslado al componente técnico o a cualquiera que lo demande por un valor total de traslado de la bolsa “PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL” y solicita, muy comedidamente, al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS** se adelante el trámite de prórroga y el traslado de los recursos solicitados.

Se anexa:

1. Comunicación recibida del Contratista N°. UMR-OBRA-CL-309-23 del 27 de julio de 2023.
2. Formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de adiciones y/o prórrogas del contrato N°. 598 de 2023.
3. Formato MINFRA-MN- IN- 7-FR-1 Acta de Modificación de Cantidades de obra N°. 7.
4. Formato MINFRA-MN- IN-6-FR-1 Modificación Programa de Inversiones N°. 7.
5. Formato MINFRA-MN-IN-15-FR-15 Seguimiento de Garantías y Seguros contrato de obra.

Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S.

Carrera 44 No. 82 –145

Telefax: 3735498 – 3735499 – Barranquilla, Colombia

E-mail: icelimitada@gmail.com

6. 9677-CV020-028-2023-CONVENIO-INVIAS.

7. CAMARA DE COMERCIO INGENIERIA DE VÍAS

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO DONADO ENRIQUEZ

Representante Legal
Ingenieros Civiles Especialistas S.A.S

c.c. Archivo

Rosas Cauca, 27 de julio de 2023

UMR-OBRA-CL-309-23

Ingeniero:

DIMAS DE JESUS GARCIA CARVAJAL

Director de Interventoría

INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S

iceemergenciacauca@gmail.com

iceemergenciacauca.director@gmail.com

Rosas (Cauca)

REFERENCIA: "CONTRATO 598-2023 cuyo objeto es: ""OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE RECURSOS MODIFICACIÓN Y PRORROGA

Respetado Ingeniero,

En atención al oficio del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS , radicación SGR 37215 de fecha 29 de junio de 2023 en donde se plantea como alternativa más inmediata para contar con algunos recursos que permitan dar continuidad a las obras, hemos enfocado todos los esfuerzos para lograr la aprobación de los planes de inversión social, predial y ambiental, con la respectiva aprobación de la interventoría y la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, para adelantar el trámite de modificación de la cláusula presupuestal del contrato con el propósito de liberar recursos de las diferentes provisiones, y presentar este trámite ante el comité de contratación de la entidad.

En este orden de ideas, nos permitimos muy respetuosamente presentar de acuerdo al balance realizado al contrato No. 598 de 2023 en conjunto con la interventoría valores que no se causaron en su totalidad respecto a los recursos en los siguientes rubros: provisión para instrumentación y monitoreo de taludes, social, provisión para jornadas para trabajo 7 por 24, provisión para revisión, ajuste, y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura y provisión para la gestión social y/o ambiental y /o predial, para lo cual se concluye que no se requiere en su totalidad los recursos presupuestados inicialmente y por ende, corresponde redistribuir de acuerdo con las necesidades del proyecto para obra:

Por lo anterior se pone en consideración de la interventoría y de la entidad contratante, las alternativas para continuar la ejecución del contrato 598 de 2023, en cumplimiento de la obligación contractual:



INGENIERÍA
DE VÍAS S.A.S.

INGENIEROS CONTRATISTAS



Certificado 599-1
Estudios, diseños y construcción de obras de
infraestructura vial, obras de urbanismo, puentes,
viaductos y redes de acueducto y alcantarillado
Certificado 599-2
Explotación y producción de agregados pétreos y
mezclas asfálticas en las plantas de Barragán (Quindío),
Calindéz (Cauca), Chaparral (Tolima) y Guarinocito (Caldas);
producción de concretos, explotación y producción de
agregados pétreos en la planta de Cimilarra (Santander)
NIT 800.186.228-2

1. Trasladar recursos económicos principalmente para las actividades de obra básica, de las provisiones denominados: “ GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%), “PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”.
2. Realizar la **MODIFICACIÓN** de la **CLAUSULA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** en los literales b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES, c) PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES, d) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24, f) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, g) IVA 19% -REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, h) PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL.
3. Realizar una **PRORROGA** al plazo contractual del contrato No. 598 de 2023 **HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023** al plazo inicial.

Todo lo anterior con base en los fundamentos técnicos y financieros que procedemos a justificar a continuación:

FUNDAMENTO TECNICO

De acuerdo con las condiciones actuales del contrato, el avance de las obras y la necesidad de dar continuidad a las ejecución de la obra, posterior al análisis de cada una de las provisiones presupuestales “PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES”, “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24”, “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL” y “ GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (Incluye IVA 19%), se hace necesario realizar el traslado de los recursos para incrementar el valor asignado a obra básica.



INGENIERÍA
DE VÍAS S.A.S.

INGENIEROS CONTRATISTAS



Certificado 599-1
Estudios, diseños y construcción de obras de
infraestructura vial, obras de urbanismo, puentes,
viaductos y redes de acueducto y alcantarillado
Certificado 599-2
Explotación y producción de agregados pétreos y
mezclas asfálticas en las plantas de Barragán (Quindío),
Calindéz (Cauca), Chaparral (Tolima) y Guarinocito (Caldas);
producción de concretos, explotación y producción de
agregados pétreos en la planta de Cimilarra (Santander)
NTC-ISO 9001: 2008

1. SOLICITUD DE MODIFICACION DE PROVISIONES

a) MODIFICACION DE PROVISION INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES

Teniendo en cuenta que en el desarrollo del contrato y de acuerdo a la dinámica de obra se pudo evidenciar que en su momento fue necesario contar con los vigías del monitoreo que son las personas encargadas de verificar en puntos estratégicos los posibles movimientos de masa respecto a las zonas inestables o de riesgo, así como también se contó en la etapa de operación de la vía provisional, servicios para garantizar la accesibilidad y tránsito seguro de los usuarios a la misma, actualmente en el Plan de Inversión social, se suprimió de la bolsa estos servicios, y se procede a solicitar el traslado de este recursos para obra. El valor a trasladar correspondo al 100% del rubro estimado en **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.000)**.

b) MODIFICACION DE PROVISION DE GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL

Los recursos del contrato inicial se encuentran distribuidos para atender las actividades de obra, pero también las que corresponden a la Gestión Ambiental, Social y Predial; provisión que debe cubrir todos los costos relacionados con la atención de actividades y reembolso de gastos correspondientes a estos conceptos, así como el pago de los insumos generados en cada área. En tal sentido se hace necesario trasladar los saldos de los recursos que, de acuerdo a cada plan de inversión, ya no serán requeridos para tales actividades o fueron ejecutados de manera más óptima. Estas modificaciones en los planes de inversión Social Predial y ambiental fueron aprobados por la Interventoría con el comunicado ICE-EMER-299-23 del 05 de julio de 2023 y avalados por la entidad con el memorando SS55241 del 18 de julio de 2023.

Tabla 1-Presupuesto aprobado PIS, PIA y PIP

Plan de Inversión	Valor
Plan de Inversión Social PIS	\$ 1.760.810.809
Plan de Inversión Ambiental PIA	\$ 170.391.135
Plan de Inversión Predial PIP	\$ 3.110.243.587,66
TOTAL	\$ 5.041.445.531,66

Tabla 2-Relación de traslados y presupuesto de obra GESTION SOCIO AMBIENTAL y PREDIAL

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
Plan de inversión Social PIS	\$ 1.760.810.809
Plan de inversión ambiental PIA	\$ 170.391.135



INGENIERÍA
DE VÍAS S.A.S.

INGENIEROS CONTRATISTAS



Certificado 599-1
Estudios, diseños y construcción de obras de
infraestructura vial, obras de urbanismo, puentes,
viaductos y redes de acueducto y alcantarillado
Certificado 599-2
Explotación y producción de agregados pétreos y
mezclas asfálticas en las plantas de Barragán (Quindío),
Galindez (Cauca), Chaparral (Tolima) y Guarinocito (Caldas);
producción de concretos, explotación y producción de
agregados pétreos en la planta de Cimilarra (Santander)
ISO 9001: 2008

Plan de inversión Predial PIP	\$ 3.110.243.587,66
TOTAL, PLANES (A)	\$ 5.041.445.531,66
Presupuesto CONTRACTUAL CONTRACTUAL Gestión social, predial y ambiental (incluye IVA) (B)	\$ 7.451.000.000,00
Recurso Disponible para traslado de la Gestión social, predial y ambiental (B-A)	\$ 2.409.554.468,34

✓ JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a la necesidad de contar con la viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto a través de la identificación, trámite y obtención de permisos, autorizaciones, concesiones entre otros instrumentos ambientales ante las respectivas autoridades ambientales, contenidas en el documento PAGA, el contratista y la interventoría han revisado los recursos destinados para la ejecución de las acciones ambientales identificando cada uno de los ítems para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo ambiental, se presenta solicitud de traslado de recursos del PIA bajo el cual fue aprobado por interventoría con el comunicado **ICE-EMER-299-23 del 05 de julio de 2023**. De acuerdo a lo anterior, el presupuesto del PIA asciende a **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORREINTE (\$170.391.135)**.

✓ JUSTIFICACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la comunicación de la interventoría del proyecto **ICE-EMER-301-23 del 06 de julio de 2023**, se define el presupuesto de inversión social que asciende a **MIL SETECIENTOS SECENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.760.810.809)**.

✓ JUSTIFICACIÓN PREDIAL

Mediante comunicación proyecto **ICE-EMER-314-23 del 11 de julio de 2023** la Interventoría da la No objeción al PIP. El Plan de inversión Predial asciende **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SECENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.110.243.587,66)**.

Con la definición de los planes la gestión Ambiental social y predial (Incluye IVA) por valor de **CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SECENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.041.445.531,66)** , obteniendo así un saldo de **DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y OCHO PESOS CON**

TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.409.554.468,34) recursos definitivos a trasladar de esta provisión a las actividades y provisiones de obra.

**c) MODIFICACION DE PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS
7 DIAS DE LA SEMANA**

Teniendo en cuenta que a la fecha se tienen unos recursos pendientes de aprobación por parte de Interventoría los cuales se ejecutaron en los meses de enero a marzo de 2023 y que, es posible que se requiera de un valor similar para finalizar el proyecto y lograr mayores rendimientos, la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, de acuerdo al balance realizado estima para este ítem la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** quedando un saldo para trasladar a obra de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**.

d) MODIFICACION DE PROVISION ESTUDIOS Y DISEÑOS

De acuerdo a la valoración de los estudios y diseños se considera que los recursos de esta ítem corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.000)**, razón por la cual se solicita trasladar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,000,000.00)** para obras.

2. SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el traslado de los recursos del área social, predial y ambiental, obedece al análisis llevado a cabo por el contratista en conjunto con la interventoría y de conformidad a los requerimientos de la obra, que requiere de estos recursos para garantizar la ejecución integral de las obras del corredor vial intervenido. Los valores correspondientes se resumen de acuerdo a la siguiente distribución:

Tabla 3-Relación de traslados y presupuesto de obra-Balance

CAPITULO	CONDICIONES CONTRACTUALES	Modificación	CONDICIONES ACTUALIZADAS
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS	\$ 46.936.377.125	\$ 3.928.347.315	\$ 50.864.724.440
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES	\$ 2.388.877.070	\$ -	\$ 2.388.877.070
INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES	\$ 800.000.000	-\$ 800.000.000	\$ -
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24	\$ 1.000.000.000	-\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
VALOR BASICO DE OBRA	\$ 51.125.254.195	\$ 2.628.347.315	\$ 53.753.601.510
VALOR IVA (OBRA)(19% SOBRE UTILIDAD)	\$ 373.607.627	\$ 19.207.153	\$ 392.814.780



INGENIERÍA
DE VÍAS S.A.S.

INGENIEROS CONTRATISTAS



Certificado 599-1

Estudios, diseños y construcción de obras de
infraestructura vial, obras de urbanismo, puentes,
viaductos y redes de acueducto y alcantarillado

Certificado 599-2

Explotación y producción de agregados pétreos y
mezclas asfálticas en las plantas de Barragán (Quindío),
Galindez (Cauca), Chaparral (Tolima) y Guarinocito (Caldas);
producción de concretos, explotación y producción de
agregados pétreos en la planta de Cispatarra (Santander)

CAPITULO	CONDICIONES CONTRACTUALES	Modificación	CONDICIONES ACTUALIZADAS
SUBTOTAL OBRAS INCLUYENDO IVA	\$ 51.498.861.822	\$ 2.647.554.468	\$ 54.146.416.290
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 1.200.000.000	-\$ 200.000.000	\$ 1.000.000.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 228.000.000	-\$ 38.000.000	\$ 190.000.000
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 1.428.000.000	-\$ 238.000.000	\$ 1.190.000.000
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL	\$ 7.451.000.000	-\$ 2.409.554.468,34	\$ 5.041.445.532
VALOR BASICO DEL CONTRATO	\$ 59.776.254.195	\$ 18.792.847,00	\$ 59.795.047.042
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 60.377.861.822	\$ -	\$ 60.377.861.822

Con el balance anterior de traslados de los diferentes rubros se tiene que el valor a trasladar para obra será de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.928.347.315.00)**, recursos definitivos a trasladar de estas provisiones a las actividades y provisiones de obra.

Por lo anterior, muy respetuosamente se eleva la siguiente:

PETICION

Con base en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el cual expresa la posibilidad de introducir modificaciones a lo contratado y las razones anteriormente expuestas, muy respetuosamente se solicita al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, con previa revisión y aprobación de la interventoría del proyecto, que proceda a llevar a cabo el traslado de recursos de las provisiones presupuestales para la gestión predial, social y ambiental para las actividades de obra en ejecución del contrato No. 598 de 2023 cuyo objeto es **“OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, de conformidad con la redistribución propuesta en el presente memorial.

A continuación, se hace entrega para revisión y trámite correspondiente los documentos para la solicitud de traslado de recursos, modificación y prorroga ante la entidad.



**INGENIERÍA
DE VÍAS S.A.S.**

INGENIEROS CONTRATISTAS



Certificado 599-1

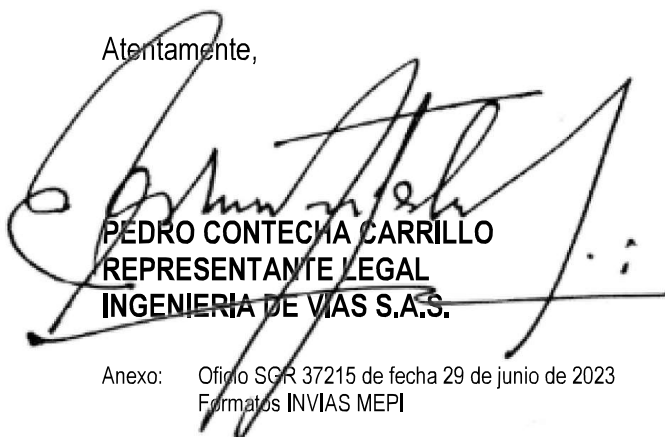
Estudios, diseños y construcción de obras de infraestructura vial, obras de urbanismo, puentes, viaductos y redes de acueducto y alcantarillado

Certificado 599-2

Explotación y producción de agregados pétreos y mezclas asfálticas en las plantas de Barragán (Quindío), Calindez (Cauca), Chaparral (Tolima) y Guarinocito (Caldas); producción de concretos, explotación y producción de agregados pétreos en la planta de Cimilarra (Santander)

- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.
- Formato MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES.

Atentamente,



**PEDRO CONTECHA CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA DE VIAS S.A.S.**

Anexo: Oficio SGR 37215 de fecha 29 de junio de 2023
Formatos INVIAS MEPI

		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA														CÓDIGO		MEPI-MN1-IN-7-FR-1			
																VERSIÓN		1			
																PÁGINA		1 DE 3			
UNIDAD EJECUTORA		SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO				DIRECCIÓN TERRITORIAL				CAUCA		ACTA No. 7		POR CANTIDADES DE OBRA POR CONTRATO ADICIONAL No. ☒		FECHA 27-Jul-23					
CONTRATO No. 598 de 2023										PLAZO INICIAL 6 MESES				PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 5 DE SEPIEMBRE DE 2023							
OBJETO : OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.										FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 19-ene-23				FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 5-sep-23							
CONTRATISTA: INGENIERIA DE VIAS S.A.S.										FECHA DE SUSPENSION: N/A				FECHA DE REANUDACIÓN: N/A							
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 599 de 2023										INTERVENTOR: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.				VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): \$60.377.861.822,00				VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): \$0,00			
										VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): \$60.377.861.822,00											
No. de ORDEN	Ítem Pago	ESPECIFICACION		GRUPO DE AJUSTE	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONOMICA APROBADA)					MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No.5 - VIAS - y No.2 - PUENTES Período: Junio de 2023		CONDICIONES ACTUALIZADAS				
		GR.	PART.		ICOCIV	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR		
1	210.1.1	210 - 22		11601	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	37.332,00	\$ 19.027,00	\$ 710.315.964,00	258.432,00	\$ 4.917.185.664,00	+	30.000,00	\$ 570.810.000,00	258.272,17	\$ 4.914.144.579,00	288.432,00	\$ 5.487.995.664,00			
2	210.2.1	210 - 22		11601	EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	8.658,00	\$ 81.620,00	\$ 706.665.960,00	52.578,00	\$ 4.291.416.360,00	+	3.500,00	\$ 285.670.000,00	51.004,20	\$ 4.162.962.804,00	56.078,00	\$ 4.577.086.360,00			
3	211.1	211 - 22		11601	REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	47.083,00	\$ 18.231,00	\$ 858.370.173,00	7.033,00	\$ 128.218.623,00	+	2.000,00	\$ 36.462.000,00	6.990,00	\$ 127.434.690,00	9.033,00	\$ 164.680.623,00			
4	220.1	220 - 22		11601	TERRAPLENES	m3	38.169,00	\$ 19.888,00	\$ 759.105.072,00	8.991,40	\$ 178.820.963,00	+	4.000,00	\$ 79.552.000,00	8.869,40	\$ 176.394.627,00	12.991,40	\$ 258.372.963,00			
5	223.1P		223.1P	11606	GEOCELDA PARA REFUERZO DE TERRAPLENES Y CAPAS GRANULARES	m2	5.812,00	\$ 83.912,00	\$ 487.696.544,00	0,00	\$ -			\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
6	230.1P		230.1P	11606	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES (NO INCLUYE TRANSPORTE)	m3	45.113,00	\$ 100.864,00	\$ 4.550.277.632,00	87.733,00	\$ 8.849.101.312,00	+	5.000,00	\$ 504.320.000,00	87.554,24	\$ 8.831.070.863,00	92.733,00	\$ 9.353.421.312,00			
7	223.1	233 - 22		11606	GEOMALLA PARA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS	m2	5.812,00	\$ 19.661,00	\$ 114.269.732,00	12,00	\$ 235.932,00		0,00	\$ -	0,00	\$ -	12,00	\$ 235.932,00			
					SUBTOTAL EXPLANACIONES				\$ 8.186.701.077,00		\$ 18.364.978.854,00			\$ 1.476.814.000,00		\$ 18.212.007.563,00		\$ 19.841.792.854,00			
8	320.1	320 - 22		11602	SUB-BASE GRANULAR CLASE A	m3	10.343,00	\$ 198.021,00	\$ 2.048.131.203,00	5.043,00	\$ 998.619.903,00	+	780,00	\$ 154.456.380,00	4.991,43	\$ 988.407.960,00	5.823,00	\$ 1.153.076.283,00			
9	330.1	330 - 22		11602	BASE GRANULAR CLASE A	m3	8.835,00	\$ 206.686,00	\$ 1.826.070.810,00	20,00	\$ 4.133.720,00	+	650,00	\$ 134.345.900,00	0,00	\$ -	670,00	\$ 138.479.620,00			
					SUBTOTAL BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS				\$ 3.874.202.013,00		\$ 1.002.753.623,00			\$ 288.802.280,00		\$ 988.407.960,00		\$ 1.291.555.903,00			
10	420.2	420 - 22		11603	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	41.370,00	\$ 3.776,00	\$ 156.213.120,00	22.370,00	\$ 84.469.120,00	+	2.600,00	\$ 9.817.600,00	21.504,85	\$ 81.202.314,00	24.970,00	\$ 94.286.720,00			
11	421.1	421 - 22		11603	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	m2	38.368,00	\$ 2.454,00	\$ 94.155.072,00	368,00	\$ 903.072,00	+	2.600,00	\$ 6.380.400,00	0,00	\$ -	2.968,00	\$ 7.283.472,00			
12	450.2P		450.2P	11603	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19	m3	4.827,00	\$ 1.079.494,00	\$ 5.210.717.538,00	2.257,00	\$ 2.436.417.958,00	+	120,00	\$ 129.539.280,00	2.252,76	\$ 2.431.840.903,00	2.377,00	\$ 2.565.957.238,00			
13	460.1P		460.1P	11603	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	778,00	\$ 52.529,00	\$ 40.867.562,00	497,00	\$ 26.106.913,00	+	320,00	\$ 16.809.280,00	497,00	\$ 26.106.913,00	817,00	\$ 42.916.193,00			
					SUBTOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS				\$ 5.501.953.292,00		\$ 2.547.897.063,00			\$ 162.546.560,00		\$ 2.539.150.130,00		\$ 2.710.443.623,00			
14	600.2.1	600 - 22		11601	EXCAVACIONES VARIAS EN EN ROCA EN SECO	m3	1.655,00	\$ 81.508,00	\$ 134.895.740,00	555,00	\$ 45.236.940,00		0,00	\$ -	36,00	\$ 2.934.288,00	555,00	\$ 45.236.940,00			
15	600.2.3	600 - 22		11601	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO	m3	1.241,00	\$ 32.417,00	\$ 40.229.497,00	12.426,00	\$ 402.813.642,00	+	250,00	\$ 8.104.250,00	12.416,37	\$ 402.501.466,00	12.676,00	\$ 410.917.892,00			
16	610.3	610 - 22		11601	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	m3	1.497,00	\$ 184.971,00	\$ 276.901.587,00	2.977,00	\$ 550.658.667,00	+	450,00	\$ 83.236.950,00	2.937,52	\$ 543.356.012,00	3.427,00	\$ 633.895.617,00			
17	621.1P		621.1P	14101	PILOTE PREEXCAVADO A MANO TIPO CAISSON (ANILLOS DE 0.10 M) Y NÚCLE EN CONCRETO CLASE 28 MPA, DIÁMETRO 1.2 M (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	m	138,00	\$ 2.920.961,00	\$ 403.092.618,00	0,00	\$ -		0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -			
18	621.2P		621.2P	14101	PILOTE PREEXCAVADO A MANO TIPO CAISSON (ANILLOS DE 0.10 M) Y NÚCLE EN CONCRETO CLASE 28 MPA, DIÁMETRO 1.5 M (NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	m	138,00	\$ 4.646.930,00	\$ 641.276.340,00	476,00	\$ 2.211.938.680,00	+	147,00	\$ 683.098.710,00	459,93	\$ 2.137.262.515,00	623,00	\$ 2.895.037.390,00			
19	630.1	630 - 22		11603	CONCRETO CLASE 35 MPA	m3	473,00	\$ 1.146.091,00	\$ 542.101.043,00	3,00	\$ 3.438.273,00		0,00	\$ -	0,00	\$ -	3,00	\$ 3.438.273,00			
20	630.3	630 - 22		11603	CONCRETO CLASE 28 MPA	m3	458,00	\$ 1.109.509,00	\$ 508.155.122,00	498,00	\$ 552.535.482,00	+	22,00	\$ 24.409.198,00	492,57	\$ 546.510.848,00	520,00	\$ 576.944.680,00			
21	630.4	630 - 22		11603	CONCRETO CLASE 21 MPA	m3	349,00	\$ 982.291,00	\$ 342.819.559,00	54,00	\$ 53.043.714,00		0,00	\$ -	47,07	\$ 46.236.437,00	54,00	\$ 53.043.714,00			
22	630.5	630 - 22		11603	CONCRETO CLASE 17 MPA	m3	167,00	\$ 885.376,00	\$ 147.857.792,00	7,00	\$ 6.197.632,00		0,00	\$ -	0,00	\$ -	7,00	\$ 6.197.632,00			
23	630.6	630 - 22		11603	CONCRETO CLASE 14 MPA	m3	177,00	\$ 674.646,00	\$ 119.412.342,00	67,00	\$ 45.201.282,00		0,00	\$ -	61,01	\$ 41.160.152,00	67,00	\$ 45.201.282,00			
24	630.7	630 - 22		11603	CONCRETO CLASE 14 MPA - CICLÓPEO	m3	177,00	\$ 473.601,00	\$ 83.827.377,00	457,00	\$ 216.435.657,00		0,00	\$ -	450,80	\$ 213.499.331,00	457,00	\$ 216.435.657,00			
25	640.1	640 - 22		11603	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE)	kg	291.363,00	\$ 9.148,00	\$ 2.665.388.724,00	276.905,23	\$ 2.533.129.044,00	+	82.000,00	\$ 750.136.000,00	268.705,82	\$ 2.458.120.841,00	358.905,23	\$ 3.283.265.044,00			
26	650.1	650 - 22		14103	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	kg	300.000,00	\$ 19.116,00	\$ 5.734.800.000,00	469.100,00	\$ 8.967.315.600,00		0,00	\$ -	465.825,23	\$ 8.904.715.097,00	469.100,00	\$ 8.967.315.600,00			



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
--------	--------------------

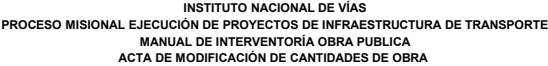
VERSIÓN	1
---------	---

PÁGINA	2 DE 3
--------	--------

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO	DIRECCIÓN TERRITORIAL	CAUCA	ACTA No.	7	POR CANTIDADES DE OBRA	☒	FECHA	27-jul-23
						POR CONTRATO ADICIONAL No.	0		

CONTRATO No.	598 de 2023	PLAZO INICIAL	6 MESES	PLAZO ACUMULADO:	HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OBJETO :	OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	19-ene-23	FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	5-sep-23
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE VIAS S.A.S.	FECHA DE SUSPENSION:	N/A	FECHA DE REANUDACIÓN:	N/A
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No :	599 de 2023	INTERVENTOR:	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	VALOR INICIAL (incluido IVA) (A):	\$60.377.861.822,00
				VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):	\$0,00
				VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B):	\$60.377.861.822,00

No. de Orden	Ítem Pago	ESPECIFICACION		GRUPO DE AJUSTE	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONOMICA APROBADA)					MODIFICACIONES				EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No.5 - VIAS - y No.2 - Puentes Período: Junio de 2023		CONDICIONES ACTUALIZADAS		
		GR.	PART.		ICOCIV	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR - ACTA DE MODIFICACION No. 6 - FECHA: 26 de junio de 2023		PRESENTES		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
				CANTIDAD							VALOR	+/-	CANTIDAD	VALOR				
27	650.2	650 - 22		14103	MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICAS	kg	300.000,00	\$ 9.242,00	\$ 2.772.600.000,00	66.100,00	\$ 610.896.200,00		0,00	\$ -	63.350,98	\$ 585.489.757,00	66.100,00	\$ 610.896.200,00
28	650.3	650 - 22		14103	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	t-km	183.000,00	\$ 1.039,00	\$ 190.137.000,00	183.000,00	\$ 190.137.000,00		0,00	\$ -	40.037,78	\$ 41.599.253,00	183.000,00	\$ 190.137.000,00
29	661.3	663 - 22		11604	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE 3 DE 900 MM DE DIÁMETRO INTERIOR	m	48,00	\$ 900.809,00	\$ 43.238.832,00	0,00	\$ -		0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
30	661.4	663 - 22		11604	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE 3 DE 2000 MM DE DIÁMETRO INTERIOR	m	36,00	\$ 5.207.417,00	\$ 187.467.012,00	71,00	\$ 369.726.607,00	+	3,00	\$ 15.622.251,00	70,00	\$ 364.519.190,00	74,00	\$ 385.348.858,00
31	663.1	663 - 22		11604	TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIÁMETRO 36"	m	24,00	\$ 1.441.507,00	\$ 34.596.168,00	227,00	\$ 327.222.089,00	+	36,00	\$ 51.894.252,00	226,84	\$ 326.991.448,00	263,00	\$ 379.116.341,00
32	663.2	663 - 22		11604	TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIÁMETRO 48"	m	18,00	\$ 3.104.657,00	\$ 55.883.826,00	119,00	\$ 369.454.183,00	+	24,00	\$ 74.511.768,00	117,00	\$ 363.244.869,00	143,00	\$ 443.965.951,00
33	663.1P		663.1P	11604	TUBERÍA DE PLÁSTICO SEGÚN NORMA NTC 3722 DE DIÁMETRO 4"	m	3.743,00	\$ 47.191,00	\$ 176.635.913,00	4.078,00	\$ 192.444.898,00	+	400,00	\$ 18.876.400,00	4.075,00	\$ 192.303.325,00	4.478,00	\$ 211.321.298,00
34	671.3	671 - 22		11604	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	1.182,00	\$ 921.298,00	\$ 1.088.974.236,00	0,00	\$ -		0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
35	673.1.1	673 - 22		11606	GEOTEXTIL TIPO NT 4000	m2	12.707,00	\$ 16.400,00	\$ 208.394.800,00	8.607,00	\$ 141.154.800,00	+	4.200,00	\$ 68.880.000,00	8.573,30	\$ 140.802.120,00	12.807,00	\$ 210.034.800,00
36	673.1.2	673 - 22		11606	GEOTEXTIL TIPO NT 2500	m2	12.707,00	\$ 11.467,00	\$ 145.711.169,00	14.703,00	\$ 168.599.301,00	+	1.400,00	\$ 16.053.800,00	14.698,50	\$ 168.547.700,00	16.103,00	\$ 184.653.101,00
37	673.2	673 - 22		11606	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	29.422,00	\$ 201.888,00	\$ 5.939.948.736,00	3.337,00	\$ 673.700.256,00	+	480,00	\$ 96.906.240,00	3.324,03	\$ 671.081.769,00	3.817,00	\$ 770.606.496,00
38	674.2	674 - 22		11606	DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 M)	m	3.940,00	\$ 257.088,00	\$ 1.012.926.720,00	144,00	\$ 37.020.672,00	+	400,00	\$ 102.835.200,00	144,00	\$ 37.020.672,00	544,00	\$ 139.855.872,00
39	681.1	681 - 22		11606	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	965,00	\$ 342.733,00	\$ 330.737.345,00	0,00	\$ -		0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
					SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES				\$ 23.828.009.498,00		\$ 18.668.300.619,00			\$ 1.994.565.019,00		\$ 18.187.697.090,00		\$ 20.662.865.638,00
40	700.1	700 - 22		11607	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	30.400,00	\$ 2.962,00	\$ 90.044.800,00	400,00	\$ 1.184.800,00			\$ -	0,00	\$ -	400,00	\$ 1.184.800,00
41	710.1	710 - 22		11607	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO SP, SR Y/O SI (75CM*75CM) CON LAMINA ACERO GALVANIZADO RETROREFLECTIVA TIPO IX	u	450,00	\$ 764.700,00	\$ 344.115.000,00	95,00	\$ 72.646.500,00			\$ -	95,00	\$ 72.646.500,00	95,00	\$ 72.646.500,00
42	730.1	730 - 22		11607	DEFENSA METÁLICA	m	450,00	\$ 346.504,00	\$ 155.926.800,00	0,00	\$ -			\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
					SUBTOTAL SEÑALIZACION				\$ 590.086.600,00		\$ 73.831.300,00			\$ -		\$ 72.646.500,00		\$ 73.831.300,00
43	811.1	811 - 22		11606	PROTECCIÓN DE TALUDES CON PRODUCTO ENROLLADO PARA CONTROL DE EROSIÓN DE TIPO MANTO PERMANENTE	m2	6.850,00	\$ 50.818,00	\$ 348.103.300,00	0,00	\$ -			\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
					SUBTOTAL OBRAS VARIAS				\$ 348.103.300,00		\$ -			\$ -		\$ -		\$ -
44	900.2	900 - 22		11608	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000 M), MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	1.861.650,00	\$ 2.165,00	\$ 4.030.472.250,00	2.894.660,30	\$ 6.266.939.550,00	+	2.595,59	\$ 5.619.452,00	2.879.461,17	\$ 6.234.033.433,00	2.897.255,89	\$ 6.272.559.002,00
45	900.3	900 - 22		11608	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	m3-km	266.443,00	\$ 2.165,00	\$ 576.849.095,00	5.393,00	\$ 11.675.845,00			\$ -	1.062,55	\$ 2.300.421,00	5.393,00	\$ 11.675.845,00
					SUBTOTAL TRANSPORTES				\$ 4.607.321.345,00		\$ 6.278.615.395,00			\$ 5.619.452,00		\$ 6.236.333.854,00		\$ 6.284.234.847,00
					Ajuste por Actas de Modificacion						\$ 271,00			\$ 4,00				\$ 275,00
					Ajuste por Aproximacion al Peso									\$ -				\$ -



VERSIÓN	1
---------	---

PÁGINA 3 DE 3

FECHA 27-jul-23

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B):	\$60.377.861.822.00
---	---------------------

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio): Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción. Cuando la modificación corresponda a un trámite de causal no previstos, se debe indicar el número del Acta de Fijación de Ítems No Previstos y la fecha de suscripción:

SE REALIZA LA PRESENTE ACTA DE MODIFICACION DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN EL CONTRATO Y LA REDISTRIBUCION DE RECURSOS DE LAS PARTIDAS DE GESTION SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL, ESTUDIOS Y DISEÑOS, PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 7X24, PROVISION PARA INSTRUMENTACION Y MONITOREO DE TALUDES, PARA SER INVERTIDAS EN LA EJECUCION DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA PRESENTADAS Y LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma: **VoBo ING. VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA**
JEFE UNIDAD EJECUTORA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO
MAT. PROF. 76202-73540 VLL

Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO
RIOS BOCANEGRA
Fecha: 2023.07.28
11:07:09 -05'00'

Firma _____
(Suscribe según su competencia)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial



Cerrar



Imprimir



Verificar Anexos

**INVIAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**MEMORANDO**
No SS 55241**Fecha**
18/07/2023
DD/MM/AAAA**No. Radicación Interna** 1825771

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
De	JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD
Copia a	DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN;
Asignación de la Copia:	MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO ;
Asignado a:	VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA

Información del Documento

■ Referencia	Traslado de recursos bolsas ambiental, social y predial. Contrato 598/2023 "Obras necesarias para atención de la urgencia manifiesta con ocasión de la Emergencia vial registrada entre el PR 75+300 y PR 75+600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán en el Departamento del Cauca". Contrato de Interventoría 599/2023.
---------------------	---

Anexos

■ Anexo	23-07-17 SS 41050.pdf 23-07-18 SS 41202.pdf
----------------	--

■ Contenido

Respetado Ingeniero Rios,

En atención a los radicados 68985 del 17 de julio de 2023 y 69536 del 18 de julio de 2023, a través de los cuales la Interventoría a cargo del proyecto "Obras necesarias para atención de la urgencia manifiesta con ocasión de la Emergencia vial registrada entre el PR 75+300 y PR 75+600 de la vía 2503 Mojarras – Popayán en el Departamento del Cauca", remite a esta Subdirección solicitud de traslado de recursos de las bolsas ambiental, social y predial, nos permitimos emitir la NO OBJECCIÓN bajo los siguientes motivantes:

COMPONENTE AMBIENTAL

En relación, a la gestión ambiental del proyecto en el comunicado de la Interventoría número ICE-EMER-321-23 con fecha del 14 de julio de 2023 remiten la justificación "Técnica, Económica y Jurídica de traslados de recursos de las bolsas destinadas a la gestión social ambiental y otras", la cual, fue objeto de revisión por parte de esta Subdirección siendo pertinente emitir el respectivo pronunciamiento de No objeción sustentados en la aprobación emitida por la Interventoría y en concordancia a lo establecido en el Plan de Inversión Ambiental versión 1.

En ese sentido, la Interventoría en su comunicado certifica que: "(...) Con los dineros apropiados en el Plan de Inversión Ambiental PIA Versión 1 del 05 de julio de 2023 se cubren las obligaciones descritas en los acápite anteriores, los cuales serán verificados y tendrán el acompañamiento respectivo por parte de la interventoría delegada, todo lo anterior infiere que se asegura la indemnidad del Instituto Nacional de Vías y la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales y obligaciones derivadas de actos administrativos emitidos por autoridades ambientales representados en permisos ambientales en el plazo contractual (...)".

Por lo tanto, la Interventoría define que es viable, oportuno y procedente el traslado de la bolsa ambiental dejando un monto de \$170.391.135,00 conforme a lo establecido y aprobado por parte de esta en el Plan de Inversión Ambiental versión 1; resaltando que corresponde a la Interventoría realizar el debido seguimiento y acompañamiento al Contratista de obra con el fin de validar el cumplimiento de la legislación vigente y de todos los compromisos y requerimientos realizados por las Autoridades competentes; dejando constancia que al pasar los recursos del componente ambiental a obra, el Contratista no podrá en un futuro efectuar petición alguna ante el INVIAS de reconocimiento de actividades ambientales.

De igual forma, se solicita a la Interventoría garantizar que dicha redistribución no afecte la ejecución de las actividades ambientales del contrato de obra; es decir, debe asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías y la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales y obligaciones derivadas de actos administrativos emitidos por autoridades ambientales representados en permisos ambientales en el plazo contractual.

COMPONENTE SOCIAL

Con base en la información provista por la interventoría en su comunicado **ICE-EMER-321-23** del 14 de julio de 2023, mediante la cual pone en conocimiento de esta dependencia la justificación técnica, económica y jurídica para viabilizar el traslado de recursos de la provisión SAP al presupuesto general de obra se indica lo siguiente:

1. Mediante comunicado ICE-EMER-301-23 la firma interventora aprueba el plan de inversión social v2 al contratista por valor de COP\$1.760.810.809.
2. La Subdirección de Sostenibilidad curso concepto de no objeción al plan de inversión social aprobado mediante oficio SS 39043 del 10 de julio de 2023.
3. En el precitado concepto la interventoría del proyecto garantiza que con el presupuesto aprobado se soportarán adecuadamente las actividades sociales hasta el vencimiento del contrato de obra, garantizando así la indemnidad del Instituto frente a terceros.

Teniendo en cuenta lo anterior, de parte del componente social se cursa concepto de no objeción al traslado de recursos.

COMPONENTE PREDIAL

Esta Subdirección acusa recibo de la respectiva subsanación del componente predial realizado mediante oficio SS 41050 de fecha 17 de Julio de 2023 asociado al contrato de Obra No 598 de 2023 que tiene por objeto **"OBRAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS-POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, luego de realizar la verificación integral de la justificación allegada se evidencia que la interventoría afirma que las necesidades prediales del contrato se encuentran contempladas en el valor consignado en el Plan de Inversión predial aprobado y con visto de no objeción mediante SS 39598 de fecha 11/07/2023 y asciende a una suma de \$ 3.110.243.587,66, de esta forma desde el componente predial se evidencia que la justificación, aseguramiento de los actividades prediales y el traslado de los mismos es **conforme**.

Se aclara que los vistos de no objeción emitidos por el Subdirector de Sostenibilidad así como los diferentes gestores no constituyen aprobación sino la verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el apéndice predial, manual de contratación y manual de interventoría en el entendido de que la aprobación es competencia del interventor.

Lo anterior, fue debidamente conceptuado ante la Interventoría mediante Oficios SS 41050 del 17 de julio de 2023 y SS 41202 del 18 de julio de 2023; adjuntos para

conocimiento y trazabilidad de la Unidad Ejecutora.

La presente, se manifiesta en ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría, Manual de Contratación y las demás actividades delegadas que le competen a esta Subdirección y Gestores adscritos.

Atentamente,

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector de Sostenibilidad

Proyectó: Angie Rincón



► **Historia del documento**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
	DIRECCION JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES		VERSIÓN			
	GARANTÍA CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA		PAGINA		1	DE 1
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN					
CONTRATO No. 598 DE 2023						
CONTRATISTA:		INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 800.186.228-2				
OBJETO DEL CONTRATO:		OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		27/01/2023				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		SEIS (6) MESES				
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:		06/08/2023				
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		\$ 60.377.861.822,00				
VALOR ADICIONAL: NA		No.REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A				
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:		-ORDEN DE INICIO DTE 5684 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023				
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No: 400046209		Anexo N°: 2 del 07/02/2023		Aseguradora: Nacional de seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	27/01/2023	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 6.038.149.252,90
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	27/01/2023	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 9.000.000.000,00
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES- INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	27/01/2023	Hasta:	06/08/2026	Valor:	\$ 12.076.298.505,80
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de Vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				Valor:	\$ 17.686.047.759,00
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nota de Vigencia: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños.				Valor:	\$ 428.400.000,00
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No		400046210	Anexo N° 2	07/02/2023	Aseguradora:	Compañía Nacional de Seguros S.A.
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	27/01/2023	Hasta:	06/08/2023	Valor:	\$ 3.019.074.626,45
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales		SI
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI	Amparo Patronal:	SI
OBSERVACIONES: A través de Memorando No. DTE 6453 del 02 de febrero de 2023, la Dirección Técnica y de Estructuración indica “(...) De igual manera, la Unidad Ejecutora informa que se concederá un valor por (\$9.000.000.000,00), por concepto de anticipo según lo contemplado en la Cláusula DECIMA, de la Minuta del Contrato de obra No. 598 de 2023 (...).”						
Proyectó: Stella Ballen Herrera Revisó: Andrés Leal Rojas Aprobó Carlos German Castañeda Aprobó: Sara Berrocal Rivera - SGCP						

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12																																																														
			VERSIÓN	1																																																														
			PÁGINA																																																															
			FECHA	19	7	2023																																																												
				(Día)	(Mes)	(Año)																																																												
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGOS DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA																																																																		
CONTRATO DE OBRA No. 598 DE 2023 CONTRATISTA: INGENIERIA DE VIAS S.A.S																																																																		
OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA																																																																		
FECHA DE INICIO: 6 DE FEBRERO DE 2023 PLAZO INICIAL: 6 MESES FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 5 DE AGOSTO DE 2023 (Incluye prórrogas y suspensiones) VALOR INICIAL: \$ 60,377,861,822.00 VALOR ACUMULADO: \$ 60,377,861,822.00 (Incluye adiciones) VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 1,428,000,000.00 VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 1,428,000,000.00 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 599 DE 2023 INTERVENTOR: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S																																																																		
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL																																																																		
<table><thead><tr><th>Amparo</th><th>% Amparo</th><th>Valor Asegurado (\$)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td>10.00%</td><td>\$ 6,038,149,252.90</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>20.00%</td><td>\$ 12,076,298,505.80</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>14.91%</td><td>\$ 9,000,000,000.00</td></tr><tr><td>Estabilidad y/o Calidad de Obra</td><td>29.3%</td><td>\$ 17,686,047,759.00</td></tr><tr><td>Calidad de Estudios y Diseños</td><td>0.7%</td><td>\$ 428,400,000.00</td></tr></tbody></table>			Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	Cumplimiento	10.00%	\$ 6,038,149,252.90	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20.00%	\$ 12,076,298,505.80	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	14.91%	\$ 9,000,000,000.00	Estabilidad y/o Calidad de Obra	29.3%	\$ 17,686,047,759.00	Calidad de Estudios y Diseños	0.7%	\$ 428,400,000.00	<table><thead><tr><th colspan="6">VIGENCIA</th></tr><tr><th colspan="3">Desde</th><th colspan="3">Hasta</th></tr></thead><tbody><tr><td>6</td><td>2</td><td>2023</td><td>6</td><td>2</td><td>2024</td></tr><tr><td>6</td><td>2</td><td>2023</td><td>6</td><td>8</td><td>2026</td></tr><tr><td>6</td><td>2</td><td>2023</td><td>6</td><td>2</td><td>2024</td></tr><tr><td>6</td><td>8</td><td>2023</td><td>6</td><td>8</td><td>2028</td></tr><tr><td>6</td><td>8</td><td>2023</td><td>6</td><td>8</td><td>2028</td></tr></tbody></table>				VIGENCIA						Desde			Hasta			6	2	2023	6	2	2024	6	2	2023	6	8	2026	6	2	2023	6	2	2024	6	8	2023	6	8	2028	6	8	2023	6	8	2028
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)																																																																
Cumplimiento	10.00%	\$ 6,038,149,252.90																																																																
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20.00%	\$ 12,076,298,505.80																																																																
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	14.91%	\$ 9,000,000,000.00																																																																
Estabilidad y/o Calidad de Obra	29.3%	\$ 17,686,047,759.00																																																																
Calidad de Estudios y Diseños	0.7%	\$ 428,400,000.00																																																																
VIGENCIA																																																																		
Desde			Hasta																																																															
6	2	2023	6	2	2024																																																													
6	2	2023	6	8	2026																																																													
6	2	2023	6	2	2024																																																													
6	8	2023	6	8	2028																																																													
6	8	2023	6	8	2028																																																													
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400046209 Certificado de modificación o anexo No.: 2 (Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato) Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de Seguros Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:																																																																		
SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL																																																																		
<table><thead><tr><th>Seguro</th><th>% Asegurado</th><th>Valor Asegurado (\$)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)</td><td>5.00%</td><td>\$ 3,019,074,626.45</td></tr><tr><td>Otros</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>			Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5.00%	\$ 3,019,074,626.45	Otros			<table><thead><tr><th colspan="6">VIGENCIA</th></tr><tr><th colspan="3">Desde</th><th colspan="3">Hasta</th></tr></thead><tbody><tr><td>6</td><td>2</td><td>2023</td><td>6</td><td>8</td><td>2023</td></tr><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr></tbody></table>				VIGENCIA						Desde			Hasta			6	2	2023	6	8	2023	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año																											
Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)																																																																
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5.00%	\$ 3,019,074,626.45																																																																
Otros																																																																		
VIGENCIA																																																																		
Desde			Hasta																																																															
6	2	2023	6	8	2023																																																													
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año																																																													
PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 400046210 OTRAS PÓLIZAS No. Certificado de modificación o anexo No.: 2 (Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato) Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de Seguros Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:																																																																		
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES																																																																		



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA
(Día) 19 (Mes) 7 (Año) 2023

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: 1 PRÓRROGA No.: MODIFICACIÓN No.: SUSPENSIÓN No.:

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)
Cumplimiento		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		
Calidad de Estudios y Diseños		
Estabilidad y/o Calidad de Obra		

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora:

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: PRÓRROGA No.: MODIFICACIÓN No.: SUSPENSIÓN No.:

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)
Amparo Basico - Predios - Labores y operaciones		
Contratistas y Subcontratistas		
Vehiculos propios y no propios		
Patronal		
Gastos medicos		

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. OTRAS PÓLIZAS No.

Certificado de modificación o anexo No.:
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora:

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

- El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
- El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: DIMAS DEJESUS GARCIA CARVAJAL

Director de Interventoría:

Matrícula Profesional No.: 08202159869ATL

OBJETO: OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

VALOR: SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$60.377.861.822) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: SEIS (6) MESES.

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 800.186.228-2

CONTRATO NÚMERO 598 DE 2023. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 2.284.145 expedida en Chaparral - Tolima, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S** en su calidad de representante, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de Enero del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 111 del 16 de enero del 2023, el Director General del Instituto Nacional de Vías declaró LA URGENCIA MANIFIESTA para la atención de la emergencia vial registrada entre los PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra conforme lo dispone el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.2, precisando que el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso no está la entidad obligada a Elaborar Estudios Previos y documentos previos, el cual fue recomendado celebrar por medio de informe de evaluación de fecha 25 enero de 2023 y aprobado por el Director Técnico a través de Memorando No. DTE 4287 del 25 de enero de 2023, previo proceso de contratación directa, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 sus normas reglamentarias o las que las sustituyan, modifiquen o complementen, así como el manual de contratación y de interventoría vigentes en la entidad, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 2 – Glosario de la invitación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, las “**OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**”, de acuerdo con la Resolución No. 111 del 16 de enero del 2023, la respectiva Invitación por modalidad de contratación directa por la urgencia manifiesta, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos de la invitación realizada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma

independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación, en la Matriz 2 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$60.377.861.822) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, equivalente a 52,049.8809 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta (30.00%) discriminado así: Administración del Veintitrés por ciento (23%), Imprevistos del dos por ciento (2%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en la invitación y el Formulario No. 1 por modalidad de contratación directa por la urgencia manifiesta.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO. para atender la presente contratación cuenta con la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$60.377.861.822) MONEDA CORRIENTE**, recursos provenientes del convenio No. 9677-CV020-028-2023 entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022", respaldado a su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo por el CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022, suma discriminada así: **a) SUBTOTAL OBRAS:** CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$46.936.377.125) MONEDA CORRIENTE, **b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES:** DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS (\$2.388.877.070) MONEDA CORRIENTE. **c) PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES:** OCHOCIENTOS MILLONES DE

PESOS (\$800.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24:** MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. **e) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA):** TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$373.607.627) MONEDA CORRIENTE. **f) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:** MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) MONEDA CORRIENTE. **g) IVA 19% - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:** DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$228.000.000) MONEDA CORRIENTE. **h) PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL:** SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$7.451.000.000) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en la invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. El CONTRATISTA deberá presentar actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el interventor, el Supervisor, el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS y el Subdirector General del INVÍAS, en su calidad de designado por el Director General para el Comité de Supervisión establecido en las cláusulas décima cuarta y décima quinta del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Con el fin de soportar la legalización financiera del contrato, se condicionará los pagos a la aprobación del Comité Técnico – Administrativo creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el

contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en la invitación. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

PARÁGRAFO SEPTIMO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, EL CONTRATISTA presentó certificación del 24 de enero de 2023 expedida por el Banco Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 23911166540, en la cual se abonarán los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – EL INSTITUTO entregará un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, de acuerdo con el valor ofertado. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres UNGRD - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado

el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregados al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería de la UNGRD - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la UNGRD - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Copia de la consignación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado; el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería UNGRD - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la UNGRD - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo, previa aprobación del Comité Técnico – Administrativo creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la UNGRD - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la UNGRD - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2). Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos de la invitación 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con, la invitación 4). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6). Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. 7). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación. 8). Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 9). Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 10). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12). EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. 13). Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14). EL CONTRATISTA podrá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, si así lo considera a: a). Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b). Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. 15). EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 16). Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. 17). Toda vez que el proceso de selección del cual se deriva el presente contrato se adelanta a través de invitación por correo electrónico, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la plataforma SECOP II. 18). EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en la invitación y los documentos que hagan parte integral de éste. 19) El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [10] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares, se ejecutaran conforme a lo estipulado en las “Especificaciones Generales de construcción del Instituto Nacional de Vías”, vigentes al momento de la apertura de la proceso, si ello aplica, o con las especificaciones que de común acuerdo se elaboren por las partes, conforme al proyecto que se está ejecutando y que se aprueben por las partes involucradas en el contrato. El contratista deberá presentar al interventor un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras (trabajo en altura), adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de la invitación por modalidad de urgencia manifiesta,

protocolos de bioseguridad en obra. De ser necesario, son de cargo del contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Si aplica. En caso de que sea necesario el contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. El contratista debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el Contratista con el visto bueno del interventor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga. En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el Contratista. El contratista suministrará los informes adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven de acuerdo con lo estipulado en el manual de interventoría. Si durante la localización, el contratista encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones del terreno, se lo hará saber al interventor; quién será el encargado de tomar una decisión al respecto. Todo cambio sugerido por el contratista debe ser aprobado o rechazado por el Interventor, quién a su vez podrá hacer los cambios que considere desde el punto de vista técnico y económico convenientes. De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al contratista. El Interventor deberá consignar en los planos definitivos todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de la invitación, y adelantar las gestiones en el marco de sus competencias para la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con la invitación, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el

contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato. Este amparo será exigible en el evento en el que el contratista solicite el anticipo.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

e). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.

f). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la **revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra

deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022 o la que la modifique, adicione, sustituya o complemente. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. – EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos

ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, “*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*”, EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustarán a los procedimientos previstos para la mitigación de impactos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 o la que rija a la fecha. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en la invitación. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1). La Resolución 111 del 16 de enero del 2023 mediante la cual EL INSTITUTO declaró la URGENCIA MANIFIESTA. 2). La invitación a participar 3). el informe de Evaluación de la Propuesta. 3). La Propuesta económica del Contratista. 4). Certificación bancaria en la que conste la entidad financiera en la cual se efectuarán los pagos. 5). Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 6). memorando DTE 4287 del 25 de enero de 2023 7). Los demás documentos expedidos con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Vo.Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo - Abogada DJ. 
Vo.Bo. Minuta: Sergio Armando Heredia Luna - Coordinador DJ. 

DTE 5684

Bogotá D. C., 06 de febrero de 2023

Ingeniero

PÉDRO CONTECHA CARRILLO

Representante Legal

INGENIERIA DE VIAS S.A.S.

Calle 36 No. 18 - 23 Of. 201

(+60 1) 3204820

gerencia@ingenieriadevias.com.co; cmendez@ingenieriadevias.com.co

Bogotá

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 598 de 2023 INGENIERIA DE VIAS S.A.S.

Respetado Ingeniero Contecha,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto: "OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." le informo que, a partir del 6 de febrero de 2023 se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con recursos provenientes del convenio No. 9677-CV020028-2023 entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022", respaldado a su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo por el CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató a la firma Interventora INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S., con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Cra 44

DTE 5684

No. 82 -145 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Telefax: (60 5) 3735498 – 3735499, e-mail: icelimitada@gmail.com – iceemergenciacauca@gmail.com

El INVÍAS designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al Ingeniero JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO, mediante resolución No. 341 de fecha 3 febrero de 2023, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección Territorial Cauca, dirección: Carrera 9 No. 25 N - 06 Popayán – Cauca, (+57) 602 8239629 - (+57) 602 8200933 - (+57) 602 8239692 - (+57) 602 8239613 - (+57) 602 8239051, Fax: (+57) 602 8239075 y correo electrónico: jmedina@invias.gov.co

El INVÍAS designó mediante comunicado DTE 5508 de fecha 3 de febrero de 2023 al Ingeniero YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ como Gestor Técnico de Proyecto. Teléfono: 3142956407 y correo electrónico: ydiaz@invias.gov.co

Atentamente,



Firmado digitalmente
por EDGAR JESUS
ROJAS RAMIREZ

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico Y De Estructuración

Proyecto: EDNA SAMANTHA RODRIGUEZ

Reviso: LAURA CAROLINA MANRIQUE

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 598 de 2023

Objeto: "OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Se marca con una (X)

APLICATIVO	ACTUALIZADO	
	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 14 días del mes de julio año 2023



Firmado
digitalmente por
VICTOR HUGO
RIOS BOCANEGRA

Nombre: **VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA**
Jefe de la Unidad Ejecutora
Subdirección de Gestión del Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



Nombre: **YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ**
Gestor del Proyecto
Subdirección de Gestión del Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Aprobado por:

PEDRO CONTECHA CARRILLO

Fecha de aprobación:

27/01/2023 4:31:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Edwin

Aprobado por:

Javier Galvis Acevedo

Fecha de aprobación:

27/01/2023 4:56:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_4499924_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_4499924_En ejecución](#)

Información del contrato

Tipo de proceso

Contratación directa.

Unidad de contratación

DIRECCION TECNICA

Proceso de Contratación

UM-DTE-001- 2023

Título de la oferta

■■■

Cuantía del contrato

60.377.861.822 COP



Número de Contrato: 598 Fecha: 27 de enero de 2023

Contratista: INGENIERIA DE VIAS S.A.

Objeto:

OBRAS NECESARIAS PARA ATENCION DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCACION DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS ¿ POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	RESOLUCION	No.00064 DEL 12 DE ENERO DE 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE DA EL CIERRE TOTAL DE LA VÍA MOJARRAS.
2	RESOLUCION	No.78 DEL 13 DE ENERO DE 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.00064 DEL 12 DE ENERO DE 2023.
3	MEMORANDO	No.SGR 1656. RESOLUCIÓN 0078 DEL 13 DE ENERO DE 2023.
4	MEMORANDO	No.DT-CAU 1607. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA URGENCIA
5	MEMORANDO	No.DT-CAU 1721. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA URGENCIA
6	MEMORANDO	No.SGR 1883. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA URGENCIA
7	RESOLUCION	No.111 DEL 13 DE ENERO DE 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA
8	INVITACION	URGENCIA MANIFIESTA No.UM-DTE-001-2023. INVITACIÓN
9	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXOS No.01, 02 Y 03.
10	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATOS No.01,02,03,04,05 Y 06
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	MATRIZ - EXPERIENCIA
12	PROPUESTA	PROPUESTA ECONOMICA
13	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	APENDICE B, APENDICE GESTIÓN AMBIENTAL, APENDICE E, APENDICE DE PROCESO DE GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL.
14	OFICIO	No.DTE 3031 ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA
15	PROPUESTA	INGENIERIA DE VÍAS S.A.S.



NIT.800186228.2		
16	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	FORMULARIO No.14679883784. INGENIERIA DE VÍAS S.A.S - NIT.800186228.2
17	FOTOCOPIA CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR EL DAS	CONSULTA ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES POLICIA NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS SNMC INGENIERIA DE VÍAS S.A.S - NIT.800186228.2
18	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	PEDRO CONTECHA CARRILLO C.C.2.284.145
19	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL	MATRICULA No.1482 STD PEDRO CONTECHA CARRILLO C.C.2.284.145
20	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PEDRO CONTECHA CARRILLO C.C.2.284.145 INGENIERIA DE VIAS S.A.S NIT.8001862282.
21	CERTIFICACION CONTRALORIA	PEDRO CONTECHA CARRILLO C.C.2.284.145 INGENIERIA DE VIAS S.A.S NIT.8001862282.
22	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	CAMARA DE COMERCIO, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2322786535A98. INGENIERIA DE VIAS S.A.S NIT.8001862282.
23	RUP-REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CAMARA DE COMERCIO, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A232098184 INGENIERIA DE VIAS S.A.S NIT.8001862282.
24	CERTIFICACION BANCARIA	CERTIFICACIÓN CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No.23911166540, CORRESPONDIENTE A INGENIERIA DE VIAS S.A.S NIT.8001862282.
25	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO CÓDIGO:CCE-EICP-FM-04 EVRSIÓN No.04. FORMATO 3 - EXPERIENCIA.
26	CERTIFICADO DE PAGO	PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
27	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO No.05 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
28	PROPUESTA	PRESUPUESTO OFICIAL - PROPUESTA ECONOMICA INGENIERIA DE VIAS S.A.S NIT.8001862282.
29	INFORME EVALUACION PROPUESTAS	INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA PROCESO No.LP-DTE-SEP-008-2022.
30	INFORME EVALUACION PROPUESTAS	INFORME DE EVALUACIÓN JÚRIDICA
31	INFORME EVALUACION PROPUESTAS	INFORME DE EVALUACIÓN - CONDICIONES DEL PLIEGO URGENCIA MANIFIESTA No.UM-DTE-SGR-001-2022.
32	MEMORANDO	No.DTE 4287. PROCESO DE CONTRATACIÓN URGENCIA MANIFIESTA RESOLUCIÓN No.111 DEL 16 DE ENERO DE 2023.
33	CONTRATO PRINCIPAL	CONTRATO DE OBRA No.598 DE 2023. PLAZO DEL CONTRATO: 6 MESES VALOR DEL CONTRATO: \$ 60.377.861.822 M/CTE.
34	MEMORANDO	No.SPSC 5154. RESPUESTA AL MEMORANDO No.4287 DEL 25/01/2023
35	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	OFICIO No.DL000166. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.400046209 ANEXO No.
36	POLIZA DE RESPONSABILIDAD	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.400046210 ANEXO No.0.



CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
37	MEMORANDO	No.DTE 6453. REMISIÓN DE PÓLIZAS INICIALES DEL CONTRATO.
38	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.40046209 ANEXO No.01.
39	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.400046210 ANEXO No.1.
40	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y REZPONSABILIDAD CIVIL ANEXOS No.02.
41	RESOLUCION	No.341 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023. RESOLUCIÓN No.341 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO.
42	ORDEN DE INICIACION	No.DTE 5684.
43	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.40046209 ANEXO No.02.
44	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.400046210 ANEXO No.2
45	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL ANEXOS No.02.
46	COPIA FACTURA	FACTURA ELECTRONICA No.IV5405. ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No.01.
TOTAL ANEXOS		46



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del convenio de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, identificado con Nit. **800.215.807-2**, representado legalmente por **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.270 de Socorro, quien obra en calidad de subdirector técnico, código 0150, grado 20 de la subdirección de procesos de selección contractuales de la planta global del instituto nacional de vías, designado mediante acta de posesión No. 000202 del 16 de noviembre de 2021, nombrado mediante la resolución No. 3570 del 16 de noviembre de 2021, facultado para suscribir convenios mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, en adelante denominada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, hemos acordado celebrar el **CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023**, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.
2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.
3. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No.25 del 2 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A.
4. Como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
5. Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres para Colombia el fortalecimiento del SNGRD debe ser continuo, por tal razón es perentorio para el FNGRD realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD
6. De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *EP*

Página 1 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

7. Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
9. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la **gestión del riesgo** como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
10. Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como "una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial¹, los derechos e intereses colectivos, mejorarla calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
11. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de "todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres...".
12. Para el efecto, el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, señala "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".
13. Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizarla gestión del riesgo en el país" y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad,

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*

Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 2 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducirla amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"2.1 Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 3 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)

14. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran (artículo 3º Ley 1523 de 2012):

11.Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12.Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizarla armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13.Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14.Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada

15. Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que "es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad".

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 4 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

16. El artículo 8º de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."

17. Así mismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional

18. En este sentido, la UNGRD tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible.
2. Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.
3. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del país.
4. Fomentar la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Colombia.
5. Adelantar medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Colombia, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.
6. Reducción del riesgo financiero del país.
7. Impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre.
8. Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.
9. Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD

19. Así mismo y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer *seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial*.

2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*

3. *Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 5 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
 5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
 6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
 9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
 10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres
20. Así mismo, la Ley establece como funciones de la UNGRD las de: (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.
21. Para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo
22. Al tenor de la definición contenida en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, "Preparación: es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros"; la Respuesta: "Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación" y "Recuperación. - Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 6 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"

23. En cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de manejo de desastres, entendido este, como el proceso de la gestión del riesgo que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación post-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres, se desarrollan actividades relacionadas con la capacitación, estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque comunitario, Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación y las actividades de Respuesta a Emergencias
24. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos
25. De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 50 de la ley 1523 de 2012: "(...) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".
26. Dentro de los instrumentos de planificación se establece la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, la cual es definida como: una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles del gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.
27. Por otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, cuyo objeto consiste en *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"*.
28. Para el cumplimiento del objeto de EL INSTITUTO, el Decreto 1292 de 2021 contempla entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.1 Ejecutarla política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. 2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales. 2.18 Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 7 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

nacionales. 2.19 Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.20 Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo. 2.21 Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte. (...)"

29. Según el artículo 18 del Decreto 1292 de 2021, son funciones de la Subdirección de Gestión del riesgo del INVIAS entre otras: "(...) 18.1. Ejecutar las políticas y proyectos relacionados con el conocimiento, la reducción o prevención y manejo de emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto. 18.2. Diseñar y mantener actualizados los planes de contingencia para enfrentar las emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto, restableciendo en el menor tiempo posible su utilización. 18.3. Ejecutar los planes de contingencia preventivos y reactivos para el manejo de emergencias de la infraestructura a cargo del Instituto. 18.4. Ejecutar los programas adoptados por el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. (...)"
30. En concordancia con el Plan de Prevención y Adaptación Frente a la variabilidad Climática en el Sector Agropecuario- fenómeno de La Niña 2022-2023 de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, se estima una probable afectación de cerca de 193.000 hectáreas de cultivos permanentes y 37.046 transitorios, que corresponden a una producción estimada de 975.000 toneladas de productos permanentes y 235.000 transitorios.
31. El Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables.
32. Durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se han invertido importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional. Particularmente la UNGRD en la vigencia fiscal 2022 ha invertido \$389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
33. Tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, "el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.
34. Conforme a lo anterior, el decreto de desastre establece en el parágrafo del artículo 6º lo siguiente: "Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva".
35. En este sentido, en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva celebrada mediante Acta No. 117 del 15 de noviembre de 2022, el director de la UNGRD en calidad de secretario técnico de la Junta Directiva del Fondo

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 8 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre "(...) solicita a la Junta Directiva la aprobación para la Creación de la subcuenta Colombia Vital en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 2113 de 2022. Por otra parte, la secretaria general de la UNGRD menciona que la creación de la sub cuenta se encuentra definida en el artículo 52 de la Ley 1523 de 2012.

36. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - establece que *"declarada una **situación de desastre** o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, **la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones**".*
37. El Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Desastre de Carácter Nacional establece que *"la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades competentes públicas o privadas que deban contribuir en su ejecución, y en el ámbito de sus competencias".*
38. Plan de Acción Específico que se desarrollará mediante líneas de intervención, entre las cuales se encuentra la *"**Línea de Intervención: Estrategia 1: Respuesta Humanitaria - Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta y Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales**".*
39. el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la **situación de desastre** o calamidad pública, se señalarán según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".*
40. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*
41. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes:

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectúa la transferencia, y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías

42. Inicialmente es menester traer a colación el contexto histórico del país, en donde se evidencia que continuamente se presentan afectaciones ocasionadas por los fenómenos de origen natural, que unidos a las acciones antrópicas no intencionales y a los factores de vulnerabilidad de la población y de infraestructura que posee el país han adquirido características de desastre. Resulta importante destacar que los eventos de desastres en Colombia se caracterizan por ser de diferente modalidad e intensidad, entre los cuales se destacan

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *GP*

Página 9 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

los eventos de origen hidrometeorológico, que prevalecen por su mayor frecuencia y se destacan por una sucesión inicial de periodos de lluvia, seguidos de periodos secos o periodos de menos lluvia. Sin embargo, durante el último semestre del 2021 y en lo corrido del 2022, ha prevalecido en el país los periodos de más lluvias, en lo que normalmente se denomina el fenómeno de "La Niña", el cual según los pronósticos del IDEAM, anteriormente citados existe una probabilidad entre el 82% y el 89% de que el Fenómeno de la Niña se extienda en lo que resta del año, hasta el primer semestre del 2023, incrementando las precipitaciones y de esta manera el caudal de los principales ríos de Colombia y de sus afluentes.

43. Ocasionando que, en todo el territorio nacional, debido a su geomorfología y condiciones geográficas, sea susceptible a que se presenten diferentes escenarios de riesgo tales como:

Crecientes súbitas y Avenidas Torrenciales: Los principales desastres que ha afrontado el territorio colombiano debido a su topografía y ubicación geográfica cercana al sistema montañoso, obedecen a crecientes súbitas y avenidas torrenciales, las cuales tienen un alto impacto debido a la mayoría de los centros poblados y ciudades principales están cimentadas en las riberas de los ríos, dejando pérdidas de vidas humanas, destrucción de centros poblados, como fue el caso de Mocoa, Salgar, Corinto, Dabeiba, entre otros.

Deslizamientos y movimientos en masa: En las zonas montañosas del país, debido a la geomorfología, el alto grado de las pendientes, la litografía, al contenido de saturación de los suelos y a la falta cobertura vegetal de los mismos; debido a las altas precipitaciones, al uso inadecuado que se le da a los suelos, donde en áreas forestales el uso del suelo ha sido transformado en agroecosistemas dedicados principalmente a la ganadería, se presentan con frecuencia deslizamientos y fenómenos de remoción en masa, cuando por las altas precipitaciones saturan el suelo incrementando su inestabilidad, que no solo ocasionan pérdidas en el sector productivo, sino que en ocasiones taponan vías, afectan centros poblados, lechos de ríos, entre otras.

Afectaciones en la infraestructura vial: Como consecuencia principalmente de las temporadas de lluvias, se presentan en todo el territorio nacional eventos de inundación, caídas de banca, fenómenos de remoción en masa y otras afectaciones, que debido a la magnitud de los mismos, obligan a realizar cierres viales, imposibilitando la transitabilidad de la zona afectada y con ello generando pérdidas en sectores productivos, incrementando de esta manera los costos en el transporte de alimentos, medicamentos, y otros insumos básicos, aumentando así, el costo en la calidad de vida de sus habitantes y en general en la seguridad alimentaria y la estabilidad económica y social de las comunidades.

Afectación en obras hidráulicas de control de inundaciones: como parte de los procesos de divagación de los ríos, en función de la dinámica de los caudales en temporada de lluvia y temporada seca, se presentan eventos de socavación, erosión y sedimentación, los cuales generan caídas de taludes de orilla, y en muchos casos, pérdida de las obras hidráulicas realizadas para el control de inundación que se encuentran en la orilla, tales como son los jarillones de control de orilla y los jarillones de control de inundaciones, incrementando la vulnerabilidad de las poblaciones y la infraestructura ante eventos de inundación, comprometiendo la infraestructura vial, sectores agropecuarios, afectando viviendas, cultivos, entre otras, como es el caso de la Subregión de La Mojana, donde debido a la topografía y a la confluencia de los sistemas cenagosos y ríos, constantemente se ven comprometidos las obras hidráulicas de control de inundaciones.

Disminución de la capacidad hidráulica de los ríos: Los fenómenos de remoción en masa, y la acumulación de este material en los cauces generan la obstrucción de los mismos, y el incremento de la sedimentación en aquellos tramos en los que la capacidad de arrastre disminuye en función de la velocidad del río, esto ocasiona una disminución en la capacidad hidráulica para evacuar las aguas, incrementando el riesgo de avenidas torrenciales, inundación de las zonas aledañas y centros poblados del país.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *EP*

Página 10 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

44. Razón por la cual, mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Colombia declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, y con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional, se deben ejecutar las siguientes líneas de intervención del Plan de Acción Específico *(entendido este como el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022)* elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD

45. la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" define las competencias sobre infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios; determinando en su artículo 12:

"ARTICULO 12. DEFINICIÓN LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LA NACIÓN. Se entiende por infraestructura de transporte a cargo de la nación, aquella de su propiedad que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción consumo del país, y de este con los demás países. Esta infraestructura está constituida por:

La red nacional de las, con sus zonas, facilidades, y su señalización, que se define de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Retiras cuyos volúmenes de tránsito sean superiores aquellas que sirven hasta un 80% del total de la red vial de carreteras.
2. Lasca con dirección predominante su raya norte, denominadas troncales, que inician su recorrido en las fronteras internacionales y terminan en los puertos del Atlántico o fronteras internacionales
3. Las carreteras que unen las troncales anteriores entre sí, denominadas transversales, cuyo volumen de tránsito esté justificado, según el contenido en el literal ah, que comuniquen con los países limítrofes o con los puertos del comercio internacional.
4. Las que unen las capitales de Departamento con Red conformara con los anteriores criterios, de acuerdo con su facilidad técnica y económica, esta conexión puede ser de carácter intermodal.
5. Las vías cuya construcción se ha comprometido el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros mediante convenios o pacto internacionales

(...)

7. Los pues ruido sobre los accesos viales en zonas de Fronteras.

8. Los viaductos, túneles, puentes y accesos en general a las capitales de departamentos, distritos y municipios

(...)

46. la Ley 1228 del 16 de julio de 2008, "cual se determina las fajas mínimas ya retiró o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones" establece:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 11 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

“ARTÍCULO 1. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen.

(...)

ARTICULO 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema”.

47. la Ley 1682 de 2013 en su artículo 63 establece: *En caso de emergencia, desastre o calamidad pública, alteración del orden público o por razones de seguridad vial, la infraestructura de propiedad privada destinada al transporte, tal como: vías carreteras o férreas, aeródromos y puertos marítimos o fluviales, así como los elementos, equipos y maquinaria privados asociados a esta, podrán ser utilizados por las autoridades públicas y por quienes presten un servicio de transporte público.*
48. *Así mismo, en caso de alteraciones al orden público, calamidad pública, desastre, emergencia o por razones de seguridad vial, la infraestructura de transporte incluyendo equipos y maquinaria deberá ser puesta a disposición de la respectiva autoridad de Policía y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre o quien haga sus veces, con el fin de conjurar la situación y restablecer el orden y la seguridad nacional.*
49. *Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los privados por la utilización de la infraestructura, equipos o maquinaria, será determinada a precios del mercado de común acuerdo, o por un tercero designado por las partes, con posterioridad a la superación del estado de emergencia, desastre o calamidad pública o alteración del orden público, etc.*
50. Bajo las mismas circunstancias, los contratistas de infraestructura de transporte estarán obligados a permitir que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la circunstancia se realicen directamente por la contratante, o por terceros contratados para tal fin.
51. En el **DECRETO 602 DE 201**, CAPÍTULO V, Atención de Desastres se establece que:

ARTÍCULO 2.4.9.5.1. Atención de emergencias viales o de cualquier otra naturaleza en situaciones de desastre.
Para los efectos previstos en los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2. **Requerimiento:** La entidad competente hará un requerimiento inmediato, a través de su representante legal o quien este designe, por medio de oficio o cualquier otro medio de comunicación legalmente aceptado y vinculante, al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 12 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.

ARTÍCULO 2.4.9.5.2. Obligaciones. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 63 de la Ley 1682 de 2013, para el caso de desastres, una vez el privado, contratista y/o concesionario sea requerido, será obligación de este atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia.

ARTÍCULO 2.4.9.5.3. Estimación de cantidades de obra y/o equipos. La autoridad o entidad pública competente requerirá previamente al contratista y/o concesionario y/o agente privado o a la interventoría del respectivo contratista y/o concesionario la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre, el valor unitario y el plazo de intervención estimado.

ARTÍCULO 2.4.9.5.4. Plazo. El plazo para ejecutar las medidas a que haya lugar por parte del contratista y/o concesionario y/o agente privado será el tiempo estrictamente necesario para restablecer las condiciones mínimas de tránsito u operación o superar las situaciones de desastre.

ARTÍCULO 2.4.9.5.5. Reconocimiento económico. Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención de desastres estarán a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para el efecto, se deberá tener en cuenta.

1. Que no se trate de la ejecución de obras adicionales del contrato vigente con la entidad contratante
2. Que la información remitida para el reconocimiento económico por la autoridad o entidad pública competente, según el caso, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión y en el acta respectiva por el uso de la infraestructura, personal, elementos, equipos y/o maquinaria según corresponda, y/o en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras con las cantidades de obra realmente ejecutadas

ARTÍCULO 2.4.9.5.6. Proporcionalidad. El Gobierno Nacional tendrá especial cuidado de no imponer a contratistas, concesionarios y/o agentes privados cargas que no atiendan a la proporcionalidad y razonabilidad de los eventos previstos en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013

52. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene a cargo la intervención y/o mantenimiento de la red primaria del territorio colombiano y secundaria y parte de la red terciaria a cargo de INVIAS, según lo dispuesto en el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC, del Ministerio de Transporte. Así mismo, tiene a su cargo la evaluación, y verificación del estado de 1.735 puentes de los 3.457 existentes en los corredores de la red primaria.
53. Debido a la temporada de lluvia con incidencia del Fenómeno de “La Niña” se han generado procesos de remoción en masa, deslizamientos, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, que han generado socavaciones y erosiones en bancas y afectaciones en puentes, que debido a la limitada inversión de recursos para garantizar la conectividad, estructuras eficientes y seguras para las conexiones integrales a lo largo de los corredores del país, actualmente existen puentes en riesgo de colapso y bancas comprometidas.
54. Se han identificado emergencias en distintos tramos viales a nivel nacional que requieren ser solucionados de manera expedita mediante la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes, con el fin de lograr

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *GP*

Página 13 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

una movilidad segura y acorde con las necesidades de los territorios, y por lo tanto un mayor desarrollo económico y social del país.

55. Debido a la atención de las emergencias presentadas, ha disminuido el inventario que posee el INVIAS; circunstancias que hacen necesaria la adquisición de estas estructuras y tener un inventario suficiente que permita hacer frente a los requerimientos y garantizar así la disponibilidad de un número mínimo de dichos puentes, a efectos de estar preparados para la atención de emergencia viales que se presenten en la red vial cargo de INVIAS.
56. Razón por la cual, en cumplimiento a las líneas estratégicas del PAE, artículo 4^c de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022 **"Línea de Intervención: Estrategia 1: Respuesta Humanitaria - Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales"**.
57. En ese sentido a continuación, se enlistan los componentes que harán parte del alcance del convenio que se pretende celebrar con el INVIAS, para el cumplimiento de las líneas estratégicas y las acciones establecidas en el PAE:
- **Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional Habilitación corredores viales nacionales".**
58. Razón por la cual, se hace necesario aunar esfuerzos interinstitucionales para reducir el riesgo de desabastecimiento y pérdida de conectividad y garantizar la conectividad y transpirabilidad y por ende minimizar el impacto a otros sectores generados por la ola invernal, teniendo en cuenta que la infraestructura vial es considerada como infraestructura crítica, para la atención de las emergencias que se presenten.
59. Convenio con el cual, se pretende realizar el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la adquisición puentes metálicos modulares semipermanentes, la atención y habilitación de sectores afectados en las vías primarias, secundarias y terciarias a cargo de INVIAS, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.
60. A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así: **PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.**
61. El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.
62. Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico -Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.
63. El INVIAS una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 14 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES

El FNGRD adelantará la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 de 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de puentes metálicos vehiculares modulares semipermanentes.

FUNDAMENTO NORMATIVO: a. Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana: la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011: "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 —las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...)"

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 15 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020- "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".

Decreto 2113 del de noviembre de 2022- "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional

Decreto 602 de 2017 "Por el cual se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

Ley 1228 del 16 de Julio de 2008 "Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones

64. El 09 de enero de 2023, se realizó por parte del director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre la designación del comité formulador y estructurador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación para celebrar el convenio, así:

Comité Estructurador	
COMPONENTE JURÍDICO	Katherin Paola Moreno Casas
COMPONENTE TÉCNICO	Dayan Lizeth Parra Astudillo
	María de Jesús Cordero
COMPONENTE FINANCIERO	Nelson Botello

65. El convenio que se celebra se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, con Nit. 800.215.807-2.

66. Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- **CDP No. 22-2189** del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, **Fuente de la apropiación:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, **Apropiación:** 32592022.

67. Mediante oficio de instrucción GGC-CR-46-2023 – 2023EE00267, radicado en Fiduprevisora S.A., el 13 de enero de 2023, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por Javier Pava

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 16 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Sánchez, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó la elaboración del convenio.

68. Mediante alcance de instrucción No. GGC-CR-66-2023 – 2023EE00367, radicado en Fiduprevisora S.A., el 16 de enero de 2023, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por Javier Pava Sánchez, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica el siguiente ajuste:

(...)

1. Que, el TRECE (13) de enero de 2023 se remitió solicitud de elaboración de convenio entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADA LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A, y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

2. Que, teniendo en cuenta que se va a hacer modificación al valor total del convenio conforme a lo aprobado por la Junta Directiva de acuerdo a las líneas de intervención del Plan de Acción Específico, se realiza un alcance a la justificación ajustando el valor real del mismo. (...)"

Con base en lo anterior, el convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: El convenio que se pretende suscribir tiene como alcance atender las emergencias viales presentadas en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVIAS, y todas aquellas que requieran una intervención inmediata de acuerdo al nivel de afectación, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción, económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación; mediante el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la adquisición puentes metálicos modulares semipermanentes; y la atención y habilitación de sectores afectados con maquinaria amarilla, equipos y personal técnico, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así:

- ✓ **PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES**

El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 17 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico -Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

El INVIAS una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

✓ **ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.**

El FNGRD adelantará la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico -Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de puentes metálicos vehiculares modulares semipermanentes.

Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del convenio las partes se comprometen a:

1. Dar inicio formal al convenio mediante la suscripción del acta de inicio.
2. FIDUPREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS elaborarán protocolo para realizar los desembolsos correspondientes al pago de la contratación derivada
3. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio, de conformidad con la normatividad legal vigente, en el marco de sus competencias de acuerdo a lo establecido en cada convenio derivado.
4. Cumplir de manera oportuna con el objeto del convenio y brindar seguimiento a los compromisos que de éste se deriven.
5. Actuar de manera diligente, eficaz, para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
6. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.
7. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
8. Realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del convenio de acuerdo al rol de cada parte.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Pinilla*



Página 18 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

9. Designar al personal idóneo que conformará el Comité técnico-administrativo y el Comité de Supervisión, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
10. Realizar la supervisión, seguimiento y control periódico durante la ejecución del convenio por cada uno de los firmantes.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de las actividades que se realicen en desarrollo del convenio.
12. Designar los supervisores por cada una de las entidades que integrarán el Comité de Supervisión.
13. Elaborar conjuntamente a través de los comités los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
14. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse en la ejecución del convenio
16. Concertar las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, jurídico y financiero. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
17. Asistir a las reuniones y demás eventos que indiquen los supervisores y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto del convenio
18. Suministrar la información que recíprocamente requieran las partes en virtud de sus funciones, para el desarrollo del convenio.
19. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.
20. Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del convenio, de manera oportuna, máximo tres días hábiles siguientes a la remisión que realice la Secretaría del respectivo comité.
21. Desarrollar las actividades y productos materia del Convenio bajo los principios de la función administrativa y responsabilidad fiscal.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio

TERCERA. - COMPROMISOS del Instituto Nacional de Vías - INVIAS: En virtud del convenio, INVÍAS se compromete a:

1. Aportar al convenio el valor en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) representado en personal Técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con todas y cada uno de los compromisos emanados de este convenio, conforme a las especificaciones del plan de adquisición presentado cumpliendo con las normas vigentes, pertinentes y concordantes para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Efectuar las acciones de carácter logístico, técnico y operativo requeridas, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Suministrar el soporte técnico para la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación de las emergencias en el marco de los procesos de gestión del riesgo de desastres.
5. Disponer del apoyo técnico, operativo y logístico para realizar las acciones requeridas en el marco de la atención de las emergencias conforme a las líneas de estrategias de intervención establecidas en el Decreto 2113, con el personal, equipos y los medios disponibles en apoyo a la misión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como ordenadora del gasto del FNGRD.
6. Disponer de personal con la capacidad técnica
7. Designar a un supervisor quien velará por la correcta ejecución del objeto convenido.
8. Designar a un supervisor para los contratos derivados del convenio, quien será el responsable por la correcta

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba

Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 19 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

ejecución de los mismos.

9. Designar un representante que hará parte del Comité Técnico - Administrativo y de supervisión del Convenio.
10. Efectuar la recepción de bienes y/o servicios a través del supervisor designado para los contratos específicos/derivados, realizando los trámites que correspondan ante la unidad que administrativamente corresponda.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por la UNGRD/FNGRD, relacionadas con las labores de apoyo a la atención de desastres.
12. Efectuar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables para la atención de emergencias viales presentadas en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVIAS, según priorización del mismo, atendiendo al Plan de adquisiciones aprobado por el Ordenador del Gasto en comité Técnico y administrativo.
13. El INVIAS **según el nivel de prioridad** definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
14. Instruir la celebración de los actos, convenios, contratos derivados, y cualquier documento que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el régimen legal aplicable. Los contratos que se suscriba no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.
15. Adelantar todas las acciones necesarias para efectuar los desembolsos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.
16. Instruir la realización de los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
17. Suministrar el apoyo técnico necesario para requerir al contratista e interventoría la propuesta técnica que contenga el diagnóstico, reconocimientos técnicos, la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.
18. El INVIAS por cada requerimiento efectuado por situación de emergencia expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias.
19. Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control.
20. Realizar los reconocimientos técnicos en campo de requerirse para determinar el alcance de cada una de las intervenciones en el marco de la atención de emergencias.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones del convenio en el marco de las políticas públicas de nivel nacional e institucional.
22. Efectuar el componente técnico, logístico, operativo, administrativo y financiero en cada una de las etapas de los procesos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos derivados adelantados por el INVIAS, de conformidad con el alcance establecido para cada uno de los componentes que hacen parte del convenio.
23. Informar a la UNGRD/FNGRD el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y cualquier circunstancia que se presente en el marco del convenio, que pueda afectar la ejecución del mismo.
24. Con posterioridad a la ejecución de las obras, y/o elementos, máquinas y/o equipos, previo concepto de la interventoría, el INVIAS deberá verificar que la información remitida por EL CONCESIONARIO/CONTRATISTA para el reconocimiento económico, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión, en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las actividades y/o intervenciones con las cantidades realmente

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*

Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 20 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

- ejecutadas y con los demás documentos técnicos y financieros que lo acrediten.
25. Remitir a la UNGRD, la aprobación de la legalización con los soportes técnicos y financieros respectivos que demuestren la ejecución contratada de las actividades ejecutadas por el contratista y la interventoría en el marco de la atención de la emergencia vial.
 26. Adelantar las diligencias administrativas y otras pertinentes para requerir a las interventorías el desarrollo de actividades de seguimiento, vigilancia y control a las obras o labores requeridas en el marco de este convenio.
 27. Facilitar la comunicación entre los actores que adelanten las partes que ejecuten las actividades derivadas de este convenio.
 28. Realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias, en caso de que de que se requiera, en la órbita de sus competencias.
 29. Suscribir la debida aprobación de garantías que respalden la debida ejecución del contrato de obra objeto de este convenio, así como las modificaciones y/o actualizaciones a las que haya lugar.
 30. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 31. Presentar oportunamente la documentación requerida para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para las obras objeto del convenio.
 32. Reintegrar los rendimientos financieros que este fondo de inversión genere, mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
 33. Reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, los recursos no ejecutados del aporte del FNGRD, posterior a la liquidación de la contratación derivada, y contra el cierre financiero del convenio.
 34. Recibir en acta de transferencia e incluir en sus bienes activos la cantidad de estructuras metálicas modulares semipermanentes en proporción a los recursos dispuestos para la entidad en la Subcuenta Colombia Vital, de conformidad con el plan de adquisiciones aprobado para el convenio
 35. Disponer de los puntos de almacenamiento y custodia de las estructuras metálicas modulares semipermanentes.
 36. Instalar las estructuras de acuerdo con la priorización y necesidad de la entidad con el fin de atender las emergencias viales nacionales.
 37. Disponer de la capacidad técnica en la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes, una vez la UNGRD/FNGRD haya garantizado los materiales (estructura modular).
 38. Realizar el montaje y puesta en servicio de las estructuras a través de los contratistas de obra contratados por la entidad. En caso de que el Ejército Nacional realice la instalación de los puentes, el INVIAS deberá sufragar los gastos relacionados con el combustible, implementos de seguridad en el trabajo, alimentación y hospedaje del personal del Ejército Nacional, así como el demérito y desgaste de los equipos.
 39. Adelantar las obras complementarias de cimentación, construcción de los aros y accesos para el montaje para la puesta en servicio de las estructuras.
 40. Mantener actualizado el inventario de personal, maquinaria y/o equipos disponibles para la atención de emergencias viales a través del Centro de Emergencias Viales.
 41. El INVIAS, deberá realizar las visitas de reconocimiento técnico a las que haya lugar en marco de las situaciones de emergencia que permitan evaluar la posibilidad de instalación de Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes para garantizar la transitabilidad de zonas afectadas.
 42. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las acciones inherentes a la naturaleza del Convenio

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD: En virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. Disponer las instalaciones necesarias para la realización del comité técnico -administrativo, según la periodicidad

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 21 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

- definida en su conformación y/o aquellas que sean requeridas de manera extraordinaria en torno al desarrollo del convenio.
2. Establecer un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), donde se incluirán los recursos, que serán desembolsados por el FNGRD
 3. Instruir a FIDUPREVISORA S.A la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) en el que se depositarán los recursos, que serán desembolsos por el FNGRD.
 4. Prestar apoyo administrativo, jurídico, financiero y técnico para la ejecución del convenio, lo cual incluirá el soporte técnico en la determinación del objeto, obligaciones, plazos y condiciones de ejecución que debe incorporar el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. y demás documentos precontractuales necesarios para la contratación derivada.
 5. Aprobar por parte del Ordenador del Gasto o quien este delegue, previa recomendación del comité técnico - administrativo, los Planes de Necesidades presentados por el INVIAS, para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio.
 6. El INVIAS **según el nivel de prioridad** definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
 7. Realizar el control y seguimiento de las actividades ejecutadas por el INVIAS
 8. Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional designado por el Ordenador del Gasto del FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.
 9. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada al Comité Técnico -Administrativo y Comité de Supervisión, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.
 10. Supervisar la correcta ejecución de los contratos celebrados y/o derivados del convenio.
 11. Gestionar la entrega de la información que sea necesaria para adelantar el convenio.
 12. Recibir, previo visto bueno del supervisor del Convenio por parte del INVIAS, todos y cada uno de los productos que resulten del cumplimiento del objeto de este convenio.
 13. Convocar, en el marco del convenio, a las entidades pertenecientes al SNGRD, en caso de ser requeridas, para la cooperación en la atención de la situación de desastre Nacional.
 14. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones, solicitudes, e inquietudes necesarias para la buena ejecución del convenio.
 15. Adelantar los procesos contractuales tendientes a la adquisición de estructuras metálicas vehiculares semipermanentes y demás elementos requeridos con cargo a los recursos destinados para tal fin en la Subcuenta Colombia Vital a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS conforme a lo establecido en el Plan de Acción Específico.
 16. Llevar a cabo los actos necesarios para la materialización de la transferencia de la propiedad de la cantidad de estructuras metálicas vehiculares semipermanentes y demás elementos requeridos en proporción al monto dispuesto para la entidad en la Subcuenta Colombia Vital, en las bodegas dispuestas para el almacenamiento y custodia por parte del INVIAS

QUINTA. – COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE

FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En virtud del convenio, Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FNGRD se compromete a:

1. Aportar al convenio la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.000) a través de la Subcuenta Colombia Vital. Como parte de la Estrategia 1: Respuesta humanitaria, línea estratégica 1.4

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*

Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 22 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Respuesta a Emergencias Viales a través de los siguientes componentes según el PAE discriminados de la siguiente manera:

- CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales".
 - SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la *Habilitación corredores viales nacionales* de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales".
2. Aperturar previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD el Fondo de Inversión Colectiva - FIC a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para la *Habilitación corredores viales nacionales* correspondientes a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000).
 3. Trasladar al Fondo de Inversión Colectiva de Fiduprevisora S.A a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, el valor correspondiente al aporte del FNGRD, previo cumplimiento de los requisitos que para este fin tiene establecido la Fiduciaria la Previsora S.A.
 4. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del convenio, previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
 5. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción por parte del supervisor del convenio
 6. Atender solicitudes, resolver inquietudes, suministrar la información requerida y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
 7. Presentar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, un informe sobre la ejecución e inversión de los recursos económicos aportados por el FNGRD.
 8. Suscribir el acta de liquidación del Convenio, previa instrucción de la Unidad como Ordenadora del Gasto del FNGRD.
 9. Elaborar el acta de liquidación del convenio previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
 10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada ante el Comité Técnico - Administrativo y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD.

SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar donde se ejecutará el convenio es en todo el territorio Nacional. El domicilio del convenio para sus efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. – VALOR: El valor del convenio es por **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.500.000.000)**, el cual se manejará con la siguiente destinación:

- CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional
- SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la *Habilitación corredores viales nacionales*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 23 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

- QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000) el cual corresponde a un aporte en especies representado en personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del convenio.

NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

1. EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de **CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.000)**.
2. El INVIAS realizará un aporte en especie de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio.

DÉCIMA. – EJECUTOR DE LOS RECURSOS: RECURSOS EJECUTADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

La UNGRD en calidad de Ordenador de los recursos del FNGRD, adelantará la contratación derivada del convenio por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000).

La totalidad de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, demás elementos que se adquieran con recursos del FNGRD (Subcuenta Colombia Vital) en el marco del convenio, serán propiedad del INVIAS, quién los ingresará a su inventario de acuerdo con las reglas de inclusión de activos que para los efectos disponga esa entidad.

RECURSOS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, adelantará la contratación derivada del convenio por valor de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000) para la habilitación de vías de la red primaria, secundarias y terciaria a cargo de INVIAS, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor a desembolsar del componente de "ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES", por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000), se realizará conforme la contratación derivada realizada para tal fin por parte del FNGRD

El valor a desembolsar por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez - FIC aperturado a nombre del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000) para la habilitación en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVÍAS y todas aquellas que requieran una intervención inmediata de acuerdo al nivel de afectación, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de soportar la legalización financiera del convenio, el Comité Técnico - Administrativo consolidará y validará la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 24 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional

DÉCIMA SEGUNDA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- **CDP No. 22-2189** del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, **Fuente de la apropiación:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, **Apropiación:** 32592022.

PARÁGRAFO— SALDOS Y DEVOLUCIONES: Los recursos no ejecutados del convenio que resulten a favor del mismo se deben reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero del cargo de comisiones fiduciarias, es decir, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes de la terminación del plazo de ejecución del convenio; este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de terminación del convenio.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros que este fondo genere deberán reintegrarse mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en proporción a los aportes hechos el mismo para la ejecución de la obra objeto del convenio

DÉCIMA TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO –ADMINISTRATIVO: El convenio contará con un comité técnico-administrativo, así:

INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: El comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a la gestión y recomendación sobre temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por un (1) representante del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y un (1) representante de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

1. Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del convenio, establecer las directrices del comité, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio
3. Validar, la entrega de los productos, informes, elementos y/o resultados generados en el marco del Convenio.
4. Recomendar al comité de supervisión la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa justificación.
5. Establecer la periodicidad de los informes que deban presentarse sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio.
6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
7. Presentar al comité de supervisión del Convenio, informe sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 25 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

8. Presentar al comité de supervisión del Convenio, los informes de gestión y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación
9. Adelantar el trámite de liquidación del Convenio, una vez se suscriba el acta de entrega del convenio
10. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
11. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones

El Comité podrá reunirse de forma presencial, por medios electrónicos o mediante comunicaciones simultáneas. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio por la Secretaría Técnica con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin perjuicio de que los miembros del Comité decidan reunirse sin que medie previa convocatoria. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica de acuerdo a la información que remitan las partes integrantes del comité con una antelación de un (1) día previo a la celebración de la convocatoria.

Si los representantes de las partes ante el Comité Técnico Administrativo no pueden asistir a las reuniones que se requieran para recomendar la realización de pagos de la contratación derivada, deberán designar a un delegado que los represente en la misma mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. La inasistencia a estas reuniones será causal para suspender o aplazar la toma de decisiones relacionadas con la aprobación de pagos.

Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos. Las actas en las que se recomienda la realización de pagos de la contratación derivada serán aprobadas y firmadas en la misma reunión por los miembros que se encuentren presentes. El documento será aprobado con la firma escaneada o firma electrónica del asistente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al comité de regular los aspectos de su funcionamiento incluidas las reglas previamente establecidas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ DE SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

INTEGRANTES: El comité se encargará de realizar el control, seguimiento y aprobación (en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros) del convenio. El comité de supervisión de este convenio estará integrado de la siguiente forma:

- **INVIAS:** Ordenador del gasto o quien este designe.
- **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD:** o quien este designe

DÉCIMA QUINTA. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN: El Supervisor será el intermediario entre las partes integrantes del Convenio y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Realizar el control y seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Llevar a cabo reuniones ordinarias programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
5. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*

Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 26 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Petición o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

6. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
7. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa justificación.
8. Aprobar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
9. Requerir al Comité Técnico - Administrativo del Convenio, informe sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio.
10. Recibir por parte del Comité Técnico - Administrativo del Convenio los informes de gestión y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
11. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del convenio o de la contratación derivada.
12. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
13. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución de los pagos, y aprobar los mismos.
14. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Técnico-administrativo.
15. Efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto.

Las actuaciones de los supervisores se enmarcarán en lo dispuesto por la Ley y los manuales internos de cada integrante del convenio. Los integrantes del comité técnico administrativo no podrán ser integrantes del comité de supervisión.

El Comité podrá reunirse de forma presencial, por medios electrónicos o mediante comunicaciones simultáneas. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio por la Secretaría Técnica con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin perjuicio de que los miembros del Comité decidan reunirse sin que medie previa convocatoria. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica de acuerdo a la información que remitan las partes integrantes del comité con una antelación de un (1) día previo a la celebración de la convocatoria.

Si los representantes de las partes ante el Comité Supervisión no pueden asistir a las reuniones que se requieran para aprobación la realización de pagos de la contratación derivada, deberán designar a un delegado que los represente en la misma mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. La inasistencia a estas reuniones no será causal para suspender o aplazar la toma de decisiones relacionadas con la aprobación de pagos.

Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus decisiones y compromisos adquiridos.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al comité de regular los aspectos de su funcionamiento incluidas las reglas previamente establecidas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas

DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

- a. Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del convenio
- b. Por vencimiento del plazo acordado.
- c. Por ejecución del objeto del Convenio.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 27 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

- d. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
- e. Por mutuo acuerdo de las partes.
- f. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
- g. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES Y PRORROGA: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por representantes legales de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado

DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial previa autorización (cuando aplique).

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del Convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, a la que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula. Las Partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes. Acorde a lo anterior, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 28 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

de situaciones que puedan administrativa, judicial, o extrajudicialmente afectarlas, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemnes.

A efectos de aplicar el procedimiento de reclamación de gastos, se deberá contar con una concertación previa con cada una de las partes integrantes del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial por lo que, las Partes, y su personal se obligan a: (i) mantener la reserva de la Información Confidencial y en virtud de expresa disposición legal que sea suministrada, sin importar si la misma ha sido entregada con anterioridad al presente acuerdo o posteriormente. La obligación anterior se entiende extensiva a los análisis, compilaciones, estudios, u otros documentos que contengan o reflejen de cualquier manera dicha Información Confidencial, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo: (ii) no copiar o reproducir Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte; (iii) proteger la Información Confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada; (iv) no revelar directa o indirectamente o hacer pública cualquier Información Confidencial a la que tenga acceso salvo por los eventos previstos en esta cláusula. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con defensa y seguridad nacional, programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se autorizan para tratar sus datos personales, y se obligan a cumplir estrictamente con el ordenamiento aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *E.P.P.*

Página 29 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio. Las Partes deben conservar la información por el lapso que la Ley General de Archivo establezca, en relación con las posibles responsabilidades que puedan derivarse del Convenio, deberán custodiar diligentemente la información hasta el momento del cumplimiento de los plazos de prescripción

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales. De esta forma, se establece que la Parte que incumpla una de sus obligaciones en materia de protección, uso y tratamiento de datos personales indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la(s) otra(s) Parte(s) derivados de tal incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. – GARANTÍAS: Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado “No obligatoriedad de garantías” del Decreto 1082 de 2015, que señala: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. – RÉGIMEN APLICABLE: Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, el estará sometido a las disposiciones del régimen privado, acorde a lo determinado en la Ley 1523 de 2012.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los treinta (30) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. – ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio **NO** está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes ejecutarán el convenio por con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre estas, ni entre el personal que llegare a utilizar una de ellas respecto de las otras para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y las demás no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de la parte contratante, en cada caso, cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar la información que se requiera.

TRIGÉSIMA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT Las Partes declaran que: (i) no incurrirán en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción; (ii) no realizan ningún tipo de actividad ilícita, (iii) no usarán a la otra Parte o a la relación comercial para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplen y cumplirán con las normas aplicables y requerimientos de autoridades, nacionales e internacionales, en materia de prevención del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, v) ni ellas ni personas relacionadas directa o indirectamente -

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *Rivera*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *Pinilla*



Página 30 de 32

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

incluyendo pero sin limitarse a proveedores, contratistas y empleados- ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos, a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente Funcionario Público), en contravención de las normas aplicables; y vi) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir remuneración directa o indirecta con la celebración o ejecución del Convenio. Las Partes se comprometen a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Convenio de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones establecidas en materia de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo o se verifique la falsedad o inexactitud en estas declaraciones, esta será causal para terminar unilateralmente el convenio y dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del acuerdo o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Administración de Riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del Convenio, las

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba *R.P.R.*
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla *EMP*

Página 31 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS:** CL 25G No. 73B-90 ED CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT de la ciudad de Bogotá D.C., correo: yguerrero@invias.gov.co
- LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO: Forman parte integral del Convenio los documentos indicados a continuación, como anexos del mismo, por lo que rigen para las Partes con igual fuerza vinculante. En todo caso, cuando se encuentre una contradicción entre lo estipulado en el Convenio, y el respectivo anexo, prevalecerá lo pactado en el Convenio:

- Instrucción de elaboración del convenio
- Comunicación interna
- Justificación para la suscripción del convenio
- Designación de comité
- Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022
- Actos administrativos enunciados en las consideraciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Carta de intención para suscribir el convenio
- RUT
- Carta de respuesta a la intención de suscribir el convenio
- Antecedentes
- Acta de posesión

TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **acta de inicio**.

Para constancia se firma a los **doce (12) días del mes de enero de 2023**

EL FONDO


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

INVÍAS


Firmado digitalmente por
EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



Página 32 de 32

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, Vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, en adelante **"EL FONDO"** o **"FNGRD"**, de una parte, y de la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS**, identificado con Nit. 800.215.807-2, representado legalmente por **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.743.063, quien obra en calidad de subdirector técnico, código 0150, grado 20 de la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos, nombrada mediante la resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023, posesionada el 10 de marzo de 2023 como consta en acta No. 0017 de la misma fecha, facultada para suscribir convenios mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **"INVIAS"**, hemos acordado celebrar el **OTROSÍ No. 1** al **CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023**, en adelante **"EL CONVENIO"**, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 12 de enero de 2023, **EL FONDO** y **EL INIVAS** suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022."*
2. Conforme a la cláusula sexta del **CONVENIO**: *"El plazo de ejecución del convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio."*
3. De acuerdo con la cláusula octava el valor del **CONVENIO** corresponde a la suma de **"CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.500.000.000)**, el cual se manejará con la siguiente destinación:
 - **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000)** como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional.
 - **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000)** como parte del objeto del gasto para la Habilitación corredores viales nacionales.
 - **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000)** el cual corresponde a un aporte en especies representado en personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del convenio."
4. De acuerdo con la cláusula novena del **CONVENIO** los aportes para la ejecución del mismo se harían de la siguiente forma:
 - **EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de **CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.000)**.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 1 de 21

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

- El INVIAS realizará un aporte en especie de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio."

5. De acuerdo con la cláusula décima cuarta, la supervisión del **CONVENIO** estaría a cargo de un comité conformado así: **INVIAS**: Ordenador del gasto o quien este designe. **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD**: o quien este designe. Por parte del INVIAS fue designado el señor EDGAR JESÚS ROJAS RAMÍREZ y por parte del FNGRD el señor JAIME MATÍZ OVALLE.
6. El 20 de enero de 2023, **EL FNGRD** y el **INVIAS** suscribieron acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el 19 de enero de 2024.
7. El 2 de febrero de 2023, mediante acta de comité de supervisión, se plantea la necesidad de modificación del **CONVENIO**.
8. El 14 de marzo de 2023, mediante acta de Comité Directivo FNGRD se aprueba la solicitud de modificación del **CONVENIO**.
9. El 31 de marzo de 2023, el supervisor del **CONVENIO** por parte del **FNGRD** presentó el informe de supervisión, argumentando lo siguiente:

"(...)

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que EL Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-028-2023, no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que las partes involucradas en el convenio se encuentran al día en materia de pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del convenio de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales/los compromisos de las partes.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a **JAIME MATIZ OVALLE** con comunicación de fecha 20 de enero de 2023, desde el 20 de enero de 2023 hasta la fecha.

III. BALANCE DEL CONVENIO

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 2 de 21

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

1. DESEMBOLSOS/PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de desembolsos del convenio:

BALANCE GENERAL		DESEMBOLSOS EFECTUADOS A LA FECHA			
CONCEPTO	VALOR	FECHA DE CORTE	MES DE DESEMBO LSO	VALOR DESEMBOLSA DO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
Valor inicial (1)	\$ 114.000.000.000,00	02-2023	Febrero	12.000.000.000,00	10,53%
Vr. Adiciones (2)	\$ 0,00	03-2023	Marzo	17.000.000.000,00	14,91%
Valor Total (1) + (2)	\$ 114.000.000.000,00				
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	\$ 29.000.000.000,00				
Vr. Causado y que no se ha pagado/desembolsado (4)	\$ 85.000.000.000,00				

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del convenio:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	19,96%
Financiera	25,33%

Se ha realizado la contratación derivada a través del INVIAS de los contratos para atender la emergencia del suroccidente del país, ocurriría en Rosas Cauca, son los siguientes:

CONTRATO DE OBRA 598 DEL 2023 VALOR: \$60.377.861.822

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 599 DEL 2023 VALOR: \$2.599.067.862

CONTRATO DE OBRA No.	NUMERO 598 DE 2023
TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra
OBJETO	"OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
CONTRATISTA	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 800.186.228 - 2
	PEDRO CONTECHA CARRILLO

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 3 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

NOMBRE REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	DEL LEGAL representante legal de la sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S
VALOR	SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$60.377.861.822) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de enero de 2023
FECHA DE INICIO	6 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	6 de agosto de 2023

A continuación, Contrato de interventoría derivado del convenio:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	NÚMERO 599 DE 2023
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría
OBJETO	INTERVENTORIA A LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS. CON NIT. 802.008.390-3 802.008.390-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ
VALOR	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA \$2.599.067.862.00
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de enero de 2023
FECHA DE INICIO	6 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	6 de agosto de 2023

Se están realizando las siguientes acciones que permiten la habilitación de conexión vial con los anteriores contratos:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 4 de 21



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

Emergencia PR 75 - Conexión vial 2.2 km y vía provisional

Ruta 1. Mejoramiento de 14,2 km Depresión — La Sierra (Habilitada el 20-feb-2023) Con transito único sentido por días.

Ruta 2. Mejoramiento de 94 km Piedra Sentada — Tambo Habilitada para transito particular, servicio público y carga máxima 10 ton (Trabajos de mantenimiento de la subrasante y ampliación de curvas).

Es importante resaltar del oficio No SUBG 17893 de fecha 28 de marzo de 2023, los siguiente:

(...) "en el marco del Convenio 9677-CV020-028-2023 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías — INVIAS y el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres FNDR y el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNDR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022", se han adelantado las acciones necesarias para atender la emergencia en el Departamento del Cauca que generó el cierre total de la vía Panamericana, dejando a los Departamentos de Cauca y Nariño aislados por vía terrestre, limitando así el abastecimiento de la población.

Mientras se efectúan las obras de la conexión de la vía Panamericana, la manera más viable de generar un abastecimiento al suroccidente del país es a través del puerto de Tumaco, ya que se ha convertido en la única alternativa de llegada y salida de productos a gran escala.

El canal de acceso al puerto es el punto de conexión marítima entre Nariño y el sur del país, en términos de intercambio y logística comercial y actualmente su profundidad para la movilización de las embarcaciones ha limitado el ingreso de buques con mayor calado y de mayor capacidad de carga. Por ello, es necesario realizar la intervención del canal llevándolo a una mayor profundidad, fortaleciendo así la competitividad portuaria a nivel país, ampliando las oportunidades económicas de la zona, fortaleciendo la economía general, generando competitividad a futuro en el mercado internacional y mejorando las condiciones de navegabilidad.

Además, la emergencia ha ocasionado que el tránsito por la vía nacional Tumaco — Pasto se haya incrementado debido al transporte de hidrocarburos que han ingresado por el puerto marítimo y esto ha afectado su infraestructura, haciéndose necesario adelantar el mejoramiento de la calzada, que en la actualidad se encuentra construida en pavimento articulado (adoquín), así como el mejoramiento y mantenimiento de los puentes.

Así las cosas, en atención al último comité celebrado en la UNGRD me permito remitir para su revisión y aprobación la solicitud de adición de recursos y así poder realizar las intervenciones en los puentes sector Tumaco — Junín por valor de quince mil millones de pesos m/cte. (15.000.000.000), vías del Macizo Colombiano por valor de doce mil millones de pesos m/cte (\$12.000.000.000) y dragado en el puerto de Tumaco — Nariño por valor de quince mil millones de pesos m/cte. (\$15.000.000.000), recursos que se destinarán para garantizar la conectividad del sur con el centro del país y el abastecimiento de la región, a través del puerto marítimo ubicado en el Municipio de Tumaco — Nariño"(...)

También es importante hacer mención la necesidad solicitada por el invias mediante el oficio SUBG 17893 de fecha 28 de marzo del 2023, que indica lo siguiente: (...) "En el COMITE DIRECTIVO DE SEGUIMIENTO ENTIDADES EJECUTORAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CONJURAR LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARACTER NACIONAL POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS ASOCIADA AL FENÓMENO DE LA NIÑA

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 5 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y DECRETO 0220 DE 15 DE FEBRERO DE 2023, del día 14 de marzo de 2023, el Director General del INVIAS manifiesta la necesidad de modificar el Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-028-2023, en aras de poder realizar la adquisición de los puentes que se van a llevar a cabo en el marco de la atención de la emergencia presentada en el Municipio de Rosas — Cauca. Conforme a lo anterior, es importante tener en cuenta que los recursos asignados dentro del convenio donde la ejecución de los contratos derivados es a cargo del INVIAS no son suficientes para solventar la adquisición de estas estructuras y que los mismos deben ser adquiridos a través del rubro de recursos que tiene disponible el FNGRD el cual es para la fabricación y o compra de puentes de la red vial nacional, dichos recursos que ascienden a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000), conforme se establece en la Cláusula Décima del Convenio en mención". (...)

En este sentido podemos indicar que el análisis económico, del sector y técnico que realizó el INVIAS es el soporte que permite justificar la adición de recursos del convenio. De igual manera, y conforme a lo anterior es importante señalar que se incluyó un ítem que contempla el ajuste y/o complementación de diseños base de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, adoptada mediante Resolución No. 2483 del 19 de octubre de 2020; como también, "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO", y el documento OBRAS PRIORIZADAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en mi calidad de supervisor designado para la ejecución del convenio interadministrativo No. 9677-CV020-028-2023 Se recomienda a la entidad continuar con el trámite de:

III SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO N° 9677-CV020-028-2023

PRIMERO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA PRIMERA- ALCANCE DEL OBJETO, el cual quedará de la siguiente manera:

"Parágrafo- ALCANCE DEL OBJETO: El convenio que se pretende suscribir tiene como alcance atender las emergencias viales presentadas en la red primaria y terciaria a cargo del INVIAS, mediante el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la fabricación y compra de puentes de la red vial nacional; y la atención y habilitación de sectores afectados con maquinaria amarilla, equipos y personal técnico, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación".

A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así:

- **PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES**

El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico — Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 6 de 21

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Petición o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

El INVIAS una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

- **ADQUISICIÓN DE PUENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.**

El INVIAS adelantará la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes de la Red Vial Nacional, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico — Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de los puentes de la red vial nacional.

Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial".

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISOS del Instituto Nacional de Vías, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS del Instituto Nacional de Vías - INVIAS: En virtud del convenio, INVIAS se compromete a:

- 1) Aportar al presente convenio el valor en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) represando en personal Técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del presente convenio.
- 2) Cumplir con todas y cada una de los compromisos emanados de este convenio, conforme a las especificaciones del plan de adquisición presentado cumpliendo con las normas vigentes, pertinentes y concordantes para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- 3) Efectuar las acciones de carácter logístico, técnico y operativo requeridas, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 4) Suministrar el soporte técnico para la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación de las emergencias en el marco de los procesos de gestión del riesgo de desastres.
- 5) Disponer del apoyo técnico, operativo y logístico para realizar las acciones requeridas en el marco de la atención de las emergencias conforme a las líneas de estrategias de intervención establecidas en el Decreto 2113, con el personal, equipos y los medios disponibles en apoyo a la misión de la

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 7 de 21

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como ordenadora del gasto del FNGRD.

- 6) *Disponer de personal con la capacidad técnica*
- 7) *Designar a un supervisor quien velará por la correcta ejecución del objeto convenido.*
- 8) *Designar a un supervisor para los contratos derivados del presente convenio, quien será el responsable por la correcta ejecución de los mismos.*
- 9) *Designar un representante que hará parte del Comité Técnico — Administrativo y de supervisión del presente Convenio.*
- 10) *Efectuar la recepción de bienes y/o servicios a través del supervisor designado para los contratos específicos/derivados, realizando los trámites que correspondan ante la unidad que administrativamente corresponda.*
- 11) *Presentar los informes que le sean solicitados por la UNGRD/FNGRD, relacionadas con las labores de apoyo a la atención de desastres.*
- 12) *Efectuar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables para la atención de emergencias viales presentadas en la red primaria y terciaria a cargo del INVIAS, según priorización del mismo, atendiendo al Plan de adquisiciones aprobado por el Ordenador del Gasto en comité Técnico y administrativo.*
- 13) *El INVIAS según el nivel de prioridad definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.*
- 14) *Instruir la celebración de los actos, convenios, contratos derivados, y cualquier documento que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el régimen legal aplicable. Los contratos que se suscriba no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.*
- 15) *Adelantar todas las acciones necesarias para efectuar los desembolsos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.*
- 16) *Instruir la realización de los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.*
- 17) *Suministrar el apoyo técnico necesario para requerir al contratista e interventoría la propuesta técnica que contenga el diagnostico, reconocimientos técnicos, la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.*
- 18) *El INVIAS por cada requerimiento efectuado por situación de emergencia expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico — Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias.*
- 19) *Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control.*
- 20) *Realizar los reconocimientos técnicos en campo de requerirse para determinar el alcance de cada una de las intervenciones en el marco de la atención de emergencias.*
- 21) *Dar cumplimiento a las obligaciones del convenio en el marco de las políticas públicas de nivel nacional e institucional.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 8 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

- 22) *Efectuar el componente técnico, logístico, operativo, administrativo y financiero en cada una de las etapas de los procesos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos derivados adelantados por el INVIAS, de conformidad con el alcance establecido para cada uno de los componentes que hacen parte del convenio.*
- 23) *Informar a la UNGRD/FNGRD el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y cualquier circunstancia que se presente en el marco del convenio, que pueda afectar la ejecución del mismo.*
- 24) *Con posterioridad a la ejecución de las obras, y/o elementos, máquinas y/o equipos, previo concepto de la interventoría, el INVIAS deberá verificar que la información remitida por EL CONCESIONARIO/CONTRATISTA para el reconocimiento económico, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión, en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las actividades y/o intervenciones con las cantidades realmente ejecutadas y con los demás documentos técnicos y financieros que lo acrediten.*
- 25) *Remitir a la UNGRD, la aprobación de la legalización con los soportes técnicos y financieros respectivos que demuestren la ejecución contratada de las actividades ejecutadas por el contratista y la interventoría en el marco de la atención de la emergencia vial.*
- 26) *Adelantar las diligencias administrativas y otras pertinentes para requerir a las interventorías el desarrollo de actividades de seguimiento, vigilancia y control a las obras o labores requeridas en el marco de este convenio.*
- 27) *Facilitar la comunicación entre los actores que adelanten las partes que ejecuten las actividades derivadas de este convenio.*
- 28) *Realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias, en caso de que de que se requiera, en la órbita de sus competencias.*
- 29) *Suscribir la debida aprobación de garantías que respalden la debida ejecución del contrato de obra objeto de este convenio, así como las modificaciones y/o actualizaciones a las que haya lugar.*
- 30) *Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.*
- 31) *Presentar oportunamente la documentación requerida para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para las obras objeto del convenio.*
- 32) *Reintegrar los rendimientos financieros que este fondo de inversión genere, mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD.*
- 33) *Reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, los recursos no ejecutados del aporte del FNGRD, posterior a la liquidación de la contratación derivada, y contra el cierre financiero del convenio.*
- 34) *El Invias adelantará la contratación derivada que permita realizar la fabricación y/o compra de puentes de la red vial nacional.*
- 35) *Instalar las estructuras de acuerdo con la priorización y necesidad de la entidad con el fin de atender las emergencias viales nacionales.*
- 36) *Disponer de la capacidad técnica en la instalación de puentes.*
- 37) *Realizar el montaje y puesta en servicio de las estructuras a través de los contratistas de obra contratados por la entidad. En caso de que el Ejército Nacional realice la instalación de los puentes, el INVIAS deberá sufragar los gastos relacionados con el combustible, implementos de seguridad en el trabajo, alimentación y hospedaje del personal del Ejército Nacional, así como el demerito y desgaste de los equipos.*
- 38) *Adelantar las obras complementarias de cimentación, construcción de los aproche y accesos para el montaje para la puesta en servicio de las estructuras.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 9 de 21

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

- 39) Mantener actualizado el inventario de personal, maquinaria y/o equipos disponibles para la atención de emergencias viales a través del Centro de Emergencias Viales.
- 40) El INVIAS, deberá realizar las visitas de reconocimiento técnico a las que haya lugar en marco de las situaciones de emergencia que permitan evaluar la posibilidad de instalación de puentes de la red vial nacional para garantizar la transitabilidad de zonas afectadas.
- 41) Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las acciones inherentes a la naturaleza del Convenio.

TERCERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE-FNGRD, la cual quedará así:

"CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE-FNGRD: en virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

- 1) Disponer las instalaciones necesarias para la realización del comité técnico - administrativo, según la periodicidad definida en su conformación y/o aquellas que sean requeridas de manera extraordinaria en torno al desarrollo del convenio.
- 2) Establecer un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), donde se incluirán los recursos, que serán desembolsados por el FNGRD
- 3) Instruir a FIDUPREVISA S.A la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) en el que se depositarán los recursos, que serán desembolsos por el FNGRD.
- 4) Prestar apoyo administrativo, jurídico, financiero y técnico para la ejecución del convenio, lo cual incluirá el soporte técnico en la determinación del objeto, obligaciones, plazos y condiciones de ejecución que debe incorporar el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. y demás documentos precontractuales necesarios para la contratación derivada.
- 5) Aprobar por parte del Ordenador del Gasto o quien este delegue, previa recomendación del comité técnico — administrativo, los Planes de Necesidades presentados por el INVIAS, para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 6) El INVIAS según el nivel de prioridad definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
- 7) Realizar el control y seguimiento de las actividades ejecutadas por el INVIAS
- 8) Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional designado por el Ordenador del Gasto del FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.
- 9) Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada al Comité Técnico — Administrativo y Comité de Supervisión, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.
- 10) Supervisar la correcta ejecución de los contratos celebrados y/o derivados del presente convenio.
- 11) Gestionar la entrega de la información que sea necesaria para adelantar el presente convenio.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 10 de 21



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

- 12) Recibir, previo visto bueno del supervisor del Convenio por parte del INVÍAS, todos y cada uno de los productos que resulten del cumplimiento del objeto de este convenio.
- 13) Convocar, en el marco del presente convenio, a las entidades pertenecientes al SNGRD, en caso de ser requeridas, para la cooperación en la atención de la situación de desastre Nacional.
- 14) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones, solicitudes, e inquietudes necesarias para la buena ejecución del convenio".

CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO, la cual quedará de la siguiente manera:

"QUINTA: COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO, En virtud del convenio, Fiduprevisora S.A, en su calidad de vocera y administradora del FNGRD se compromete a:

1. Aportar al convenio la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.900.000.000,** M/CTE a través de la Subcuenta Colombia Vital de los siguientes componentes según el PAE discriminados de la siguiente manera:

CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales".

SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Habilitación corredores viales nacionales de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales"

Con ocasión de la actualización del PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023, se adicionan TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.900.000.000).

2. Aperturar previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD el Fondo de Inversión Colectiva F1C a nombre del INVÍAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para la habilitación corredores viales nacionales correspondientes SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000), CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales" y TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.900.000.000) de la actualización del PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.
3. Trasladar al Fondo de Inversión Colectiva de Fiduprevisora S.A a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVÍAS, el valor correspondiente al aporte del FNGRD, previo cumplimiento de los requisitos que para este fin tiene establecido la Fiduciaria la Previsora S.A.
4. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del convenio, previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
5. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción por parte del supervisor del convenio.
6. Atender solicitudes, resolver inquietudes, suministrar la información requerida y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
7. Presentar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, un informe sobre la ejecución e inversión de los recursos económicos aportados por el FNGRD.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 11 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

8. Suscribir el acta de liquidación del Convenio, previa instrucción de la Unidad como Ordenadora del gasto del FNGRD.
9. Elaborar el acta de liquidación del presente convenio previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio."

QUINTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA- VALOR: la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA- VALOR: El valor del convenio es por **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$154.400.000.000)**, el cual se manejará con la siguiente destinación:

- CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional
- SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Habilitación corredores viales nacionales
- QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00) el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio.
- Con ocasión de la actualización del PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023, se adicionan TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.900.000.000).

SEXTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA- APORTES DE LAS PARTES, la cual quedara así:

"NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

1. EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.000).
2. El INVIAS realizará un aporte en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00) el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio.
3. EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$39.900.000.000) conforme al PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.

SEPTIMA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA- EJECUTOR DE LOS RECURSOS, la cual quedara así:

DÉCIMA- EJECUTOR DE LOS RECURSOS El ejecutor de los recursos será el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: El Instituto Nacional de Vías quien adelantará la contratación derivada del convenio por valor de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000,00) para la habilitación de vías de la red primaria y terciaria a cargo de INVIAS, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenio, CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$47.500.000.000) para fabricación y compra de

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 12 de 21

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

puentes y TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$39.900.000.000) conforme al PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES, la cual quedará así:

DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El valor a desembolsar por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez — FIC aperturado a nombre del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, corresponde a:

La suma de **CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.000)** para habilitación en la red vial primaria, secundaria y terciaria a cargo de INVIAS y todas aquellas que requieran una intervención inmediata, de acuerdo al nivel de afectación conforme a las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación y para la fabricación y/o compra de puentes de la red vial nacional.

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$39.900.000.000) conforme al PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de soportar la legalización financiera del convenio, el Comité Técnico — Administrativo consolidará y validará la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional.

NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio N° 9677-CV020-028-2023 no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

DÉCIMA: El presente otrosí No.1 modificación y adición, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

(...)”

10. De acuerdo con lo expresado por el Consejo de Estado y la Contraloría General de la República, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes., siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y la buena administración. En todo caso, cualesquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales no podrán ser contrariar a los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 13 de 21

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

11. Igualmente, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, e igualmente que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y la justicia". Lo cual indica que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.
12. El 31 de marzo de 2023, mediante oficio de instrucción **GGC-CR-599-2023/ 2023EE03541**, proferida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre UNGRD, suscrito por el Dr. Javier Pava Sánchez, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y ordenador del gasto -FNGRD, solicitó a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la elaboración del **otrosí No. 1** al Convenio No. 9677-CV020-028-2023.

Con base en lo anterior, el presente **otrosí No. 1** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. — MODIFICAR: el parágrafo de la cláusula primera- Alcance del Objeto, el cual quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El **CONVENIO** tiene como alcance atender las emergencias viales presentadas en la red primaria y terciaria a cargo del **INVIAS**, mediante el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la fabricación y compra de puentes de la red vial nacional; y la atención y habilitación de sectores afectados con maquinaria amarilla, equipos y personal técnico, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así:

- **PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES**

El **INVIAS** conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.

Para tal efecto, el **INVIAS** expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico — Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

El **INVIAS** una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 14 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

• **ADQUISICIÓN DE PUENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.**

El INVIAS adelantara la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes de la Red Vial Nacional, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico — Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de los puentes de la red vial nacional.

Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial."

SEGUNDO — MODIFICAR: la cláusula tercera- Compromisos del Instituto Nacional de Vías, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS: En virtud del convenio, INVIAS se compromete a:

- 1) *Aportar al presente convenio el valor en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) represando en personal Técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del presente convenio.*
- 2) *Cumplir con todas y cada una de los compromisos emanados de este convenio, conforme a las especificaciones del plan de adquisición presentado cumpliendo con las normas vigentes, pertinentes y concordantes para el desarrollo del objeto del presente convenio.*
- 3) *Efectuar las acciones de carácter logístico, técnico y operativo requeridas, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.*
- 4) *Suministrar el soporte técnico para la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación de las emergencias en el marco de los procesos de gestión del riesgo de desastres.*
- 5) *Disponer del apoyo técnico, operativo y logístico para realizar las acciones requeridas en el marco de la atención de las emergencias conforme a las líneas de estrategias de intervención establecidas en el Decreto 2113, con el personal, equipos y los medios disponibles en apoyo a la misión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como ordenadora del gasto del FNGRD.*
- 6) *Disponer de personal con la capacidad técnica*
- 7) *Designar a un supervisor quien velará por la correcta ejecución del objeto convenido.*
- 8) *Designar a un supervisor para los contratos derivados del presente convenio, quien será el responsable por la correcta ejecución de los mismos.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 15 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

- 9) *Designar un representante que hará parte del Comité Técnico — Administrativo y de supervisión del presente Convenio.*
- 10) *Efectuar la recepción de bienes y/o servicios a través del supervisor designado para los contratos específicos/derivados, realizando los trámites que correspondan ante la unidad que administrativamente corresponda.*
- 11) *Presentar los informes que le sean solicitados por la UNGRD/FNGRD, relacionadas con las labores de apoyo a la atención de desastres.*
- 12) *Efectuar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables para la atención de emergencias viales presentadas en la red primaria y terciaria a cargo del INVIAS, según priorización del mismo, atendiendo al Plan de adquisiciones aprobado por el Ordenador del Gasto en comité Técnico y administrativo.*
- 13) *El INVIAS según el nivel de prioridad definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.*
- 14) *Instruir la celebración de los actos, convenios, contratos derivados, y cualquier documento que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el régimen legal aplicable. Los contratos que se suscriba no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.*
- 15) *Adelantar todas las acciones necesarias para efectuar los desembolsos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.*
- 16) *Instruir la realización de los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.*
- 17) *Suministrar el apoyo técnico necesario para requerir al contratista e interventoría la propuesta técnica que contenga el diagnostico, reconocimientos técnicos, la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.*
- 18) *El INVIAS por cada requerimiento efectuado por situación de emergencia expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico — Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias.*
- 19) *Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control.*
- 20) *Realizar los reconocimientos técnicos en campo de requerirse para determinar el alcance de cada una de las intervenciones en el marco de la atención de emergencias.*
- 21) *Dar cumplimiento a las obligaciones del convenio en el marco de las políticas públicas de nivel nacional e institucional.*
- 22) *Efectuar el componente técnico, logístico, operativo, administrativo y financiero en cada una de las etapas de los procesos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos derivados adelantados por el INVIAS, de conformidad con el alcance establecido para cada uno de los componentes que hacen parte del convenio.*
- 23) *Informar a la UNGRD/FNGRD el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y cualquier circunstancia que se presente en el marco del convenio, que pueda afectar la ejecución del mismo.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 16 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

- 24) Con posterioridad a la ejecución de las obras, y/o elementos, máquinas y/o equipos, previo concepto de la interventoría, el INVIAS deberá verificar que la información remitida por EL CONCESIONARIO/CONTRATISTA para el reconocimiento económico, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión, en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las actividades y/o intervenciones con las cantidades realmente ejecutadas y con los demás documentos técnicos y financieros que lo acrediten.
- 25) Remitir a la UNGRD, la aprobación de la legalización con los soportes técnicos y financieros respectivos que demuestren la ejecución contratada de las actividades ejecutadas por el contratista y la interventoría en el marco de la atención de la emergencia vial.
- 26) Adelantar las diligencias administrativas y otras pertinentes para requerir a las interventorías el desarrollo de actividades de seguimiento, vigilancia y control a las obras o labores requeridas en el marco de este convenio.
- 27) Facilitar la comunicación entre los actores que adelanten las partes que ejecuten las actividades derivadas de este convenio.
- 28) Realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias, en caso de que de que se requiera, en la órbita de sus competencias.
- 29) Suscribir la debida aprobación de garantías que respalden la debida ejecución del contrato de obra objeto de este convenio, así como las modificaciones y/o actualizaciones a las que haya lugar.
- 30) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- 31) Presentar oportunamente la documentación requerida para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para las obras objeto del convenio.
- 32) Reintegrar los rendimientos financieros que este fondo de inversión genere, mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD.
- 33) Reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, los recursos no ejecutados del aporte del FNGRD, posterior a la liquidación de la contratación derivada, y contra el cierre financiero del convenio.
- 34) El Invias adelantará la contratación derivada que permita realizar la fabricación y/o compra de puentes de la red vial nacional.
- 35) Instalar las estructuras de acuerdo con la priorización y necesidad de la entidad con el fin de atender las emergencias viales nacionales.
- 36) Disponer de la capacidad técnica en la instalación de puentes.
- 37) Realizar el montaje y puesta en servicio de las estructuras a través de los contratistas de obra contratados por la entidad. En caso de que el Ejército Nacional realice la instalación de los puentes, el INVIAS deberá sufragar los gastos relacionados con el combustible, implementos de seguridad en el trabajo, alimentación y hospedaje del personal del Ejército Nacional, así como el demerito y desgaste de los equipos.
- 38) Adelantar las obras complementarias de cimentación, construcción de los aproche y accesos para el montaje para la puesta en servicio de las estructuras.
- 39) Mantener actualizado el inventario de personal, maquinaria y/o equipos disponibles para la atención de emergencias viales a través del Centro de Emergencias Viales.
- 40) El INVIAS, deberá realizar las visitas de reconocimiento técnico a las que haya lugar en marco de las situaciones de emergencia que permitan evaluar la posibilidad de instalación de puentes de la red vial nacional para garantizar la transitabilidad de zonas afectadas.
- 41) Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las acciones inherentes a la naturaleza del Convenio."

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 17 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

TERCERA – MODIFICAR: la cláusula cuarta - Compromisos de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de gestión Del Riesgo De Desastre-FNGRD, la cual quedará así:

"CUARTA: _COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE-FNGRD: En virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

- 1) Disponer las instalaciones necesarias para la realización del comité técnico - administrativo, según la periodicidad definida en su conformación y/o aquellas que sean requeridas de manera extraordinaria en torno al desarrollo del convenio.
- 2) Establecer un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), donde se incluirán los recursos, que serán desembolsados por el FNGRD
- 3) Instruir a FIDUPREV1SORA S.A la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) en el que se depositarán los recursos, que serán desembolsos por el FNGRD.
- 4) Prestar apoyo administrativo, jurídico, financiero y técnico para la ejecución del convenio, lo cual incluirá el soporte técnico en la determinación del objeto, obligaciones, plazos y condiciones de ejecución que debe incorporar el FNGRD- F1DUPREVISORA S.A. y demás documentos precontractuales necesarios para la contratación derivada.
- 5) Aprobar por parte del Ordenador del Gasto o quien este delegue, previa recomendación del comité técnico — administrativo, los Planes de Necesidades presentados por el INVIAS, para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 6) El INVIAS según el nivel de prioridad definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
- 7) Realizar el control y seguimiento de las actividades ejecutadas por el INVIAS
- 8) Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional designado por el Ordenador del Gasto del FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.
- 9) Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada al Comité Técnico — Administrativo y Comité de Supervisión, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.
- 10) Supervisar la correcta ejecución de los contratos celebrados y/o derivados del presente convenio.
- 11) Gestionar la entrega de la información que sea necesaria para adelantar el presente convenio.
- 12) Recibir, previo visto bueno del supervisor del Convenio por parte del INVIAS, todos y cada uno de los productos que resulten del cumplimiento del objeto de este convenio.
- 13) Convocar, en el marco del presente convenio, a las entidades pertenecientes al SNGRD, en caso de ser requeridas, para la cooperación en la atención de la situación de desastre Nacional.
- 14) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones, solicitudes, e inquietudes necesarias para la buena ejecución del convenio".

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 18 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

CUARTA – MODIFICAR: la cláusula quinta - Compromisos del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO, la cual quedará de la siguiente manera:

"QUINTA: COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO, En virtud del convenio, Fiduprevisora S.A, en su calidad de vocera y administradora del FNGRD se compromete a:

- 1) Aportar al convenio la suma **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.900.000.000)**, M/CTE a través de la Subcuenta Colombia Vital de los siguientes componentes según el PAE discriminados de la siguiente manera:
 - **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000)** como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales".
 - **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000)** como parte del objeto del gasto para la Habilitación corredores viales nacionales de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales"
 - Con ocasión de la actualización del PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023, se adicionan **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.900.000.000)**.
- 2) Aperturar, previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD el Fondo de Inversión Colectiva FIC a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para la habilitación corredores viales nacionales correspondientes SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000), CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional de la línea estratégica de intervención "1.4 Respuesta a emergencias viales" y TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.900.000.000) de la actualización del PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.
- 3) Trasladar al Fondo de Inversión Colectiva de Fiduprevisora S.A a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, el valor correspondiente al aporte del FNGRD, previo cumplimiento de los requisitos que para este fin tiene establecido la Fiduciaria la Previsora S.A.
- 4) Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del convenio, previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
- 5) Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción por parte del supervisor del convenio.
- 6) Atender solicitudes, resolver inquietudes, suministrar la información requerida y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
- 7) Presentar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, un informe sobre la ejecución e inversión de los recursos económicos aportados por el FNGRD.
- 8) Suscribir el acta de liquidación del Convenio, previa instrucción de la Unidad como Ordenadora del gasto del FNGRD.
- 9) Elaborar el acta de liquidación del presente convenio previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
- 10) Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio."

QUINTA – ADICIONAR: la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.900.000.000)**, a cargo del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con ocasión de

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 19 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

la actualización del PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023; en consecuencia, la cláusula octava – valor, quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA OCTAVA- VALOR: El valor del convenio es por **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$154.400.000.000)**, el cual se manejará con la siguiente destinación:

- **CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$47.500.000.000)** como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional.
- **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$66.500.000.000)** como parte del objeto del gasto para la Habilitación corredores viales nacionales.
- **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio.
- **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.900.000.000)** con ocasión de la actualización del PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.

SEXTA – MODIFICAR: la cláusula novena- Aportes de las Partes, la cual quedara así:

“NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

- 1) EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.000).
- 2) El INVIAS realizará un aporte en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00) el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio.
- 3) EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$39.900.000.000) conforme al PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023”

SÉPTIMA – MODIFICAR: la cláusula décima- Ejecutor de los Recursos, la cual quedara así:

“DÉCIMA- EJECUTOR DE LOS RECURSOS: El ejecutor de los recursos será el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: El Instituto Nacional de Vías quien adelantará la contratación derivada del convenio por valor de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.500.000.000,00) para la habilitación de vías de la red primaria y terciaria a cargo de INVIAS, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenio, CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$47.500.000.000) para fabricación y compra de puentes y TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$39.900.000.000) conforme al PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.”

OCTAVA: MODIFICAR la cláusula décima primera- Forma de Desembolso de los Aportes, la cual quedará así:

“DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 20 de 21

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, IDENTIFICADO CON NIT. 800.215.807-2.

El valor a desembolsar por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez — FIC aperturado a nombre del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, corresponde a:

La suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.000) para habilitación en la red vial primaria, secundaria y terciaria a cargo de INVIAS y todas aquellas que requieran una intervención inmediata, de acuerdo al nivel de afectación conforme a las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación y para la fabricación y/o compra de puentes de la red vial nacional.

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$39.900.000.000) conforme al PAE Suroccidente del Decreto 0220 del 15 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de soportar la legalización financiera del convenio, el Comité Técnico — Administrativo consolidará y validará la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional.”

NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio N° 9677-CV020-028-2023 no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

DÉCIMA: El presente otrosí No.1 modificación y adición, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes el tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL FONDO

EL INVIAS

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO
Representante Legal
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Firmado digitalmente
por ADRIANA DIAZ
IZQUIERDO

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Aprobó: Leiber Yair León Bustos

Página 21 de 21

Bogotá D.C. Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Certificado de Disponibilidad CDP No 222189
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD

Fecha: 31-03-2023

DATOS DEL CDP					
CDP:	22-2189	INICIAL:	ADICION: X	REDUCCION:	
Cuenta:	1FC-5		Nombre:	Convenios Acuerdos Y Cartas De Intencion	
Codigo Fidelcomiso:	1		Nombre:	FNGRD	
INFORMACION SOLICITANTE					
Solicitante :	OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN SUBDIRECCION GENERAL SUBDIRECTOR GENERAL		No Solicitud	19760	
OBJETO					
AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES TECNICOS LOGISTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS ECONOMICOS Y JURIDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PARA LA ATENCION DE LA SITUACION DE DESASTRE DE CARACTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO N 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022					
VALOR OPERACIÓN SOLICITADO					
Valor :	153,900,000,000.00	CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS			
AFECTACION DEL PRESUPUESTO					
Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Aprobación	Solicitud
INICIAL	27-12-2022	114,000,000,000.00	114,000,000,000.00	32592022	19760
ADICION	31-03-2023	39,900,000,000.00	153,900,000,000.00	32592022	2794
DATOS PRESUPUESTALES					
Gastos De:	1FC-Manejo Del Riesgo Fngrd				
Origen de los Recursos:	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO			Aprobación:	32592022
Aplicacion del Gasto:	1F-FNGRD Colombia Vital		Fuente de la Aprobación:	MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEE 2022	
OBSERVACIONES					

NOTA 1: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasados 3 meses a partir de la fecha de expedición no cuente con Formalización Financiera del Compromiso, serán presentados para anulación al ordenador gasto, salvo previa justificación de la dependencia a cargo remitida al GAFC.

NOTA 2: El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide conforme la justificación aprobada por el ordenador del gasto y el área encargada.

ELABORADO POR: Audrey Gutierrez/Contratista

Jefe de presupuesto UNGRD
FNGRD
IVAN FAJARDO DAZA
COORDINADOR

